

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial 306/2020 por el que se modifican los artículos Primero, Quinto y Sexto del Acuerdo Secretarial 166/2020 por el que se hace del conocimiento público, las prórrogas en trámites y los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Autoridad Marítima Nacional, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el 8 de abril de 2020.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 25 y 26 de julio de 2020 en los municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2020-13753 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Oficio 500-05-2020-13754 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

SECRETARIA DE BIENESTAR

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Bienestar y el Estado de Colima, en el marco del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2020. ..

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Nota Aclaratoria al Acuerdo Número 14/07/20 por el que se reforma el diverso número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos, publicado en la edición vespertina de 3 de agosto de 2020.

Acuerdo número CB/AI/2020-01/073 por el que el Colegio de Bachilleres otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la sociedad ESN Sunland, S.C., para que a través de la Escuela Sierra Nevada Sunland, imparta estudios de tipo medio superior.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en el Archivo General de la Nación, relacionado con las medidas preventivas frente al coronavirus COVID-19.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativo a la continuidad de las medidas para el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, en el contexto de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial 306/2020 por el que se modifican los artículos Primero, Quinto y Sexto del Acuerdo Secretarial 166/2020 por el que se hace del conocimiento público, las prórrogas en trámites y los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Autoridad Marítima Nacional, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el 8 de abril de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 306/2020.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 12, 14, primer párrafo, 18 y 30, fracciones V, incisos a), b) y d), VII, VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 6, fracciones I, XIX y XX, 16 Bis, 16 Ter y 16 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la Secretaría de Salud mediante Acuerdo que publicó en el mencionado periódico oficial, el treinta y uno del mismo mes y año, estableció como acción extraordinaria para atender la emergencia, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales a partir del treinta de marzo del presente año, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad;

Que el ocho de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Marina, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 166/2020 por el que hizo del conocimiento público, las prórrogas y los días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Autoridad Marítima Nacional a través de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, así como de las Capitanías de Puerto del país;

Que mediante acuerdos secretariales 208/2020, 242/2020, 268/2020, 287/2020 y 296/2020 publicados en el mencionado periódico oficial el siete de mayo, ocho y veintinueve de junio, diez y veintitrés de julio de dos mil veinte, respectivamente, esta dependencia de la Administración Pública Federal, modificó el diverso 166/2020, extendiendo la vigencia de los días inhábiles, así como de las prórrogas otorgadas en el mismo;

Que el catorce de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y el establecimiento de acciones extraordinarias, por ser necesario contar con un mecanismo para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garantice al público en general que se está cumpliendo con los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), instrumento modificado mediante publicación en el referido medio de difusión oficial el quince de mayo de dos mil veinte;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicó el quince de junio de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que reforma diversas disposiciones del diverso por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de esa Dependencia con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, y sus reformas difundidas el diecisiete y treinta de abril, así como el catorce y veintinueve de mayo de la misma anualidad;

Que mediante citado Acuerdo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suspendió la práctica del examen psicofísico integral, el cual se reanudará conforme a las determinaciones que dicte la autoridad sanitaria federal, otorgándose una prórroga a las constancias de aptitud psicofísica en cuanto a su vigencia y validez hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte;

Que el treinta y uno de julio de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que reforma el diverso por el que se hace del conocimiento público los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, y sus reformas difundidas el diecisiete y treinta de abril, el catorce y veintinueve de mayo, y el quince y treinta de junio de dos mil veinte; y

Que el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifican los artículos Primero, Quinto y Sexto del Acuerdo Secretarial 166/2020 por el que se hace del conocimiento público, las prórrogas en trámites y los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Autoridad Marítima Nacional, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de abril de dos mil veinte, así como sus modificaciones difundidas mediante los acuerdos 208/2020, 242/2020, 268/2020, 287/2020 y 296/2020 publicados en mencionado periódico oficial el siete de mayo, ocho y veintinueve de junio, diez y veintitrés de julio de dos mil veinte, respectivamente, para quedar como sigue:

“Artículo Primero: Por causa de fuerza mayor y para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos que se hayan ingresado ante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y de todas las Capitanías de Puerto del país, se considerarán inhábiles los días 01 al 03, 06 al 10, 13 al 17, 20 al 24, 27 al 30 de abril, 04 al 08, 11 al 15, 18 al 22, 25 al 29 de mayo, 01 al 05, 08 al 12, 15 al 19, 22 al 26, 29 y 30 de junio, 01 al 03, 06 al 10, 13 al 17, 20 al 24, 27 al 31 de julio, así como del 03 al 7 y del 10 al 14 de agosto, todos de 2020, durante los cuales no se computarán los plazos y términos correspondientes, sin aplicar suspensión de labores y sin perjuicio de la facultad que se tiene para habilitar días y horas inhábiles.

Artículo Quinto: Todos los pasavantes de navegación expedidos por la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos o por cualquiera de las Capitanías de Puerto del país, que tengan como fecha de vigencia hasta el mes de marzo, abril, mayo, junio, julio y hasta el 14 de agosto de 2020, se considerarán válidos hasta el 15 de agosto de 2020.

Se concede a todas las embarcaciones menores de recreo y deportivas, dedicadas a la prestación de servicios de turismo náutico a terceros y transporte de pasajeros, una prórroga de seis meses en la vigencia de los permisos otorgados por la Autoridad Marítima Nacional para tal fin, contados a partir del día que, las secretarías de salud estatales, dispongan el regreso, ordenado, escalonado y regionalizado de las actividades económicas, laborales y sociales del municipio para el cual fue otorgada la concesión de Turismo Náutico que corresponda a cada embarcación; considerando además que, aquellos permisos cuya vigencia haya finalizado durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020, válidos al 15 de agosto del presente año, se considerarán contemplados para el otorgamiento de dicha prórroga.

Lo anterior, como medida de apoyo a la comunidad marítima, conformada por los prestadores de servicio de turismo náutico, a fin de que, estos dispongan de tiempo considerable para recuperarse económicamente debido a la problemática sanitaria existente, generada por el coronavirus (COVID-19).

Artículo Sexto: Las embarcaciones y artefactos navales mexicanos que cuenten con certificados, documentos de cumplimiento y/o verificaciones aplicables, que tengan como fecha de vigencia hasta el mes de marzo, abril, mayo, junio, julio y hasta el 14 de agosto de 2020, se considerarán válidos hasta el 15 de agosto de 2020, así mismo, los trámites derivados de su renovación, serán atendidos de la siguiente manera:

Fecha de vencimiento	Mes de recepción
marzo, abril y junio	junio
mayo y julio	julio
agosto	agosto

Las embarcaciones y artefactos navales mexicanos que hayan presentado su solicitud correspondiente, relativa a los certificados, documentos de cumplimiento y/o verificaciones, dentro de los plazos y términos establecidos en el párrafo anterior, contarán con una prórroga adicional de vigencia de 60 días naturales, contada a partir de la fecha de presentación del trámite ante la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos o de cualquiera de las Capitanías de Puerto del país, respetando las formalidades establecidas en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el treinta y uno de julio de dos mil veinte.- El Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 25 y 26 de julio de 2020 en los municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, incisos d) e i) y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número O.E/0044/2020, recibido en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) el 28 de julio de 2020, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Valle Hermoso de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial los días 25 y 26 de julio de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0738/2020 de fecha 28 de julio de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Tamaulipas señalados en el oficio número O.E/0044/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-278 de fecha 29 de julio de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el 25 y 26 de julio de 2020 para los municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas.

Que el 29 de julio de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-063-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 25 y 26 de julio de 2020 en los municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 25 Y 26 DE JULIO DE 2020 EN LOS MUNICIPIOS DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, REYNOSA Y VALLE HERMOSO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 25 y 26 de julio de 2020 a los municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tamaulipas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2020-13753 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13753

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Noveno, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, le comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de

2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 10 de julio de 2020.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, **Jose Alfredo Perez Astorga**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13753** de fecha 10 de julio de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AASM780514834	ALVAREZ SORIA MIGUEL ANGEL	500-24-00-07-01-2018-5661 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	4 de junio de 2018	27 de junio de 2018				
2	CAJ141125925	CONSTRUCTORES ASOCIADOS JAB, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-2798 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"			30 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018		

3	CCS140616HKA	CENBA COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-7223 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	11 de julio de 2018	17 de agosto de 2018				
4	COAB891129BNA	CONTRERAS AHUMADA BRENDA ELIZABETH	500-24-00-07-01-2018-5643 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	8 de junio de 2018	3 de julio de 2018				
5	DUC140512871	DESARROLLO Y URBANIZACION CLL, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-02-2018-03116 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					2 de abril de 2018	3 de abril de 2018
6	ICL041116JT2	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAZARO SULA, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-5663 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	30 de mayo de 2018	22 de junio de 2018				
7	IEF1205291S3	IMPORTACIONES EFICACES, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-5496 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	30 de mayo de 2018	22 de junio de 2018				
8	LAMV8306087JA	LANDIN MOLINA VICTOR MANUEL	500-24-00-07-01-2018-2797 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	25 de abril de 2018	21 de mayo de 2018				
9	MTM141017HM3	MATERIALES 3030, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-5641 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	1 de junio de 2018	26 de junio de 2018				
10	TNA080602EK2	TEXTILES NAVARRETE, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-3002 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	20 de abril de 2018	16 de mayo de 2018				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AASM780514834	ALVAREZ SORIA MIGUEL ANGEL	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
2	CAJ141125925	CONSTRUCTORES ASOCIADOS JAB, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
3	CCS140616HKA	CENBA COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
4	COAB891129BNA	CONTRERAS AHUMADA BRENDA ELIZABETH	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
5	DUC140512871	DESARROLLO Y URBANIZACION CLL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
6	ICL041116JT2	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAZARO SULA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
7	IEF1205291S3	IMPORTACIONES EFICACES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
8	LAMV8306087JA	LANDIN MOLINA VICTOR MANUEL	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
9	MTM141017HM3	MATERIALES 3030, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
10	TNA080602EK2	TEXTILES NAVARRETE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AASM780514834	ALVAREZ SORIA MIGUEL ANGEL	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018

2	CAJ141125925	CONSTRUCTORES ASOCIADOS JAB, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
3	CCS140616HKA	CENBA COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
4	COAB891129BNA	CONTRERAS AHUMADA BRENDA ELIZABETH	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
5	DUC140512871	DESARROLLO Y URBANIZACION CLL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
6	ICL041116JT2	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAZARO SULA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
7	IEF1205291S3	IMPORTACIONES EFICACES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
8	LAMV8306087JA	LANDIN MOLINA VICTOR MANUEL	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
9	MTM141017HM3	MATERIALES 3030, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
10	TNA080602EK2	TEXTILES NAVARRETE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	AASM780514834	ÁLVAREZ SORIA MIGUEL ANGEL	500-24-00-07-01-2018-12494 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	10 de diciembre de 2018	18 de enero de 2019				
2	CAJ141125925	CONSTRUCTORES ASOCIADOS JAB, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-12577 de fecha 30 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"			7 de diciembre de 2018	10 de diciembre de 2018		
3	CCS140616HKA	CENBA COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-12122 de fecha 14 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	15 de noviembre de 2018	11 de diciembre de 2018				
4	COAB891129BNA	CONTRERAS AHUMADA BRENDA ELIZABETH	500-24-00-07-01-2018-12579 de fecha 30 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	10 de diciembre de 2018	18 de enero de 2019				
5	DUC140512871	DESARROLLO Y URBANIZACION CLL, S.A. DE C.V. // En cumplimiento de la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2019 dictada por la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del juicio de nulidad 3663/18-08-01-6.	500-70-00-04-02-2020-04004 de fecha 1 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					8 de abril de 2020	13 de abril de 2020
6	ICL041116JT2	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAZARO SULA, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-12492 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					4 de diciembre de 2018	5 de diciembre de 2018
7	IEF1205291S3	IMPORTACIONES EFICACES, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-12493 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	30 de noviembre de 2018	10 de enero de 2019				
8	LAMV8306087JA	LANDIN MOLINA VICTOR MANUEL	500-24-00-07-01-2018-10749 de fecha 4 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	18 de octubre de 2018	13 de noviembre de 2018				
9	MTM141017HM3	MATERIALES 3030, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-10750 de fecha 4 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	25 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018				
10	TNA080602EK2	TEXTILES NAVARRETE, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-10751 de fecha 4 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	18 de octubre de 2018	13 de noviembre de 2018				

OFICIO 500-05-2020-13754 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13754

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la relación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 10 de julio de 2020.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, **Jose Alfredo Perez Astorga**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13754** de fecha 10 de julio de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAL170328AT8	AGROINDUSTRIALES ALCONCAR, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2020-0698 de fecha 10 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					14 de febrero de 2020	17 de febrero de 2020
2	ACO161215552	AUTRIMAR COMPRESORES, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2019-6654 de fecha 12 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					13 de diciembre de 2019	16 de diciembre de 2019
3	AEB1770521Q71	AREVALO BADILLO IRASEMA GRISELDA	500-50-00-01-2019-4525 de fecha 8 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	6 de agosto de 2019	28 de agosto de 2019				

4	AHP150911PT0	ADMINISTRACION HUMANISTICA DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2019-5498 de fecha 25 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	29 de enero de 2020	24 de febrero de 2020			
5	APA1511194QA	ANNONA PARIS, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-00711 de fecha 10 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				17 de febrero de 2020	18 de febrero de 2020
6	BAN151024727	BARI ANTURIO, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-00712 de fecha 10 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				17 de febrero de 2020	18 de febrero de 2020
7	CAT0306048Z3	COMERCIALIZADORA DE AVANCE TECNOLOGICO PARA MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-01-2019-10058 de fecha 23 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	5 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2019			
8	CAZ110325SV9	CONSTRUCTORES ASFALTICOS ZOONDU, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7566 de fecha 27 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica				31 de enero de 2020	4 de febrero de 2020
9	CBS101119L71	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS BURANA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-09326 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				8 de enero de 2020	9 de enero de 2020
10	CCA131210NM7	COMERCIALIZADORA CAUME, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7581 de fecha 29 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica				6 de febrero de 2020	7 de febrero de 2020
11	CCO160616BY0	CON-W COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-17136 de fecha 30 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	29 de agosto de 2019	24 de septiembre de 2019			
12	CCS101209TK2	CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION SERVICOM, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69792 de fecha 30 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	1 de octubre de 2019	24 de octubre de 2019			
13	CIT121205F94	COMERCIALIZADORA DE LA INDUSTRIA Y TRANSFORMACION FRONTERA, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-07-2019-3389 de fecha 26 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	1 de abril de 2019	26 de abril de 2019			
14	CNL130322IE4	CONSULTORIA DE NEGOCIOS LXC, S.C.	500-41-00-03-02-2019-3157 de fecha 18 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	8 de agosto de 2019	2 de septiembre de 2019			
15	CNY141121RR5	CORPORATIVO DE NEGOCIOS YUMEN, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-9799 de fecha 20 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	27 de junio de 2019	5 de agosto de 2019			
16	COM080710982	COMSODEL, S. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-04-03-2019-7830 de fecha 12 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				19 de diciembre de 2019	20 de diciembre de 2019
17	COR140926868	CORPOEMPRESUAR, S.A. DE C.V.	500-36-04-02-01-2019-29265 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	5 de diciembre de 2019	15 de enero de 2020			
18	CPA130820P91	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AMBIENTALES ECOLOGICOS, S. de R.L. de C.V.	500-32-00-04-03-2020-1115 de fecha 17 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
19	CPS110901BB0	CK PERSONAL SERVICES SULTANA, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2019-2299 de fecha 21 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	1 de abril de 2019	26 de abril de 2019			
20	DCA120502143	DISTRIBUIDORA CARMINA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-5397 de fecha 24 de enero de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal				27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
21	DCS1407155Y2	DANOMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-7966 de fecha 10 de febrero de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal				17 de febrero de 2020	18 de febrero de 2020
22	DPR130325TK5	"DAD PRODUCTS",	500-36-04-02-	Administración	21 de	16 de			

		S.A. DE C.V.	01-2019-29120 de fecha 14 de octubre de 2019	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	noviembre de 2019	diciembre de 2019			
23	DRA1003261G3	DRAFICA, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-01-2019-7197 de fecha 18 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"				17 de enero de 2020	20 de enero de 2020
24	DUS130812R9A	DERIVADOS DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-00713 de fecha 10 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				17 de febrero de 2020	18 de febrero de 2020
25	EDI950914N22	EDIMBURG Y CIA, S.A. DE C.V.	500-73-02-04-10-02-2019-5046 de fecha 6 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	22 de octubre de 2019	14 de noviembre de 2019			
26	EUD1301106L8	EMPRESARIOS UNIDOS POR EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-09325 de fecha 26 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				29 de noviembre de 2019	2 de diciembre de 2019
27	GDI061127927	GRUPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO LAS PALMAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-5395 de fecha 24 de enero de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal				30 de enero de 2020	31 de enero de 2020
28	GDN080901P91	GRUPO DESARROLLADOR NCUBO, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-04-2019-876 de fecha 18 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	9 de diciembre de 2019	17 de enero de 2020			
29	GLW130718MM7	GLOBAL LOGISTICS WORKS, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2019-47882 de fecha 2 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	30 de octubre de 2019	25 de noviembre de 2019			
30	GMS170407V1A	GRUPO MERCANTIL SEVEN, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2019-11697 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	22 de octubre de 2019	14 de noviembre de 2019			
31	GRE151127AB3	GRESELL, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2020-334 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"				11 de febrero de 2020	12 de febrero de 2020
32	ILS1512027W5	INFRAESTRUCTURA LOGISTICA Y SERVICIOS BLAINDE, S.A. DE C.V.	500-70-00-02-03-2020-01525 de fecha 14 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"				21 de enero de 2020	22 de enero de 2020
33	IST130225TA6	INTEGRADORA DE SERVICIOS, TRANSPORTES Y MANIOBRAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-14-00-03-02-2020-556 de fecha 28 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"				4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
34	JIFD861206RS4	JIMENEZ FLORES DIEGO ALBERTO	500-64-00-05-02-2019-002044 de fecha 23 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"				30 de enero de 2019	31 de enero de 2019
35	JIM160928F14	JOCO IMPORTS, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-02-2019-06584 de fecha 4 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"				12 de diciembre de 2019	13 de diciembre de 2019
36	MFG141216376	MADERAS FINAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-01-2019-4625 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	25 de septiembre de 2019	18 de octubre de 2019			
37	MIC150814IS5	MAQUINARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VILLANUEVA, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2020-0704 de fecha 13 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"				14 de febrero de 2020	17 de febrero de 2020
38	PBS170308QN6	PROVEDORA DE BIENES Y SERVICIOS JARDIN DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-00707 de fecha 24 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				31 de enero de 2020	4 de febrero de 2020
39	PCO120227MD0	PINYCON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2019-6744 de fecha 14 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	11 de diciembre de 2019	21 de enero de 2020			
40	PSM140616L2	PAK-UB SOCIAL MEDIA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-00708 de fecha 24 de	Administración Desconcentrada de Auditoría				30 de enero de 2020	31 de enero de 2020

			enero de 2020	Fiscal de Oaxaca "1"							
41	SAPJ870428PT4	SANCHEZ PEREZ JONNY ROY	500-36-07-03-04-2020-883 de fecha 20 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"						5 de febrero de 2020	6 de febrero de 2020
42	SEC140529EU7	SERVICIOS EMPRESARIALES CONFISFIN, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-02-2019-7763 de fecha 10 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"						17 de diciembre de 2019	18 de diciembre de 2019
43	SER120430NU5	SERCIL Y CIA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-5391 de fecha 24 de enero de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal						31 de enero de 2020	4 de febrero de 2020
44	SIC130621US5	SOLUCIONES INNOVADORAS CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-01619 de fecha 30 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"						31 de enero de 2020	4 de febrero de 2020
45	SOSR910404S71	SOLIS SAUCEDO RICARDO RAUL	500-04-00-00-00-2019-37095 de fecha 9 de diciembre de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal				11 de diciembre de 2019	12 de diciembre de 2019		
46	SSE150319SQ3	SISTEMA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES VENALMO, S.C.	500-44-00-00-00-2020-00709 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"						10 de febrero de 2020	11 de febrero de 2020
47	UCO131022NE7	UBLOT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-73-06-14-03-2019-11996 de fecha 2 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"						8 de octubre de 2019	9 de octubre de 2019
48	VAC111012I45	VACHERON, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-04-2019-8919 de fecha 19 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"						13 de enero de 2020	14 de enero de 2020

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAL170328AT8	AGROINDUSTRIALES ALCONCAR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
2	ACO161215552	AUTRIMAR COMPRESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
3	AEBI770521Q71	AREVALO BADILLO IRASEMA GRISELDA	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	02 de octubre de 2019
4	AHP150911PT0	ADMINISTRACION HUMANISTICA DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
5	APA1511194QA	ANNONA PARIS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
6	BAN151024727	BARI ANTURIO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
7	CAT0306048Z3	COMERCIALIZADORA DE AVANCE TECNOLOGICO PARA MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
8	CAZ110325SV9	CONSTRUCTORES ASFALTICOS ZOONDU, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
9	CBS101119L71	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS BURANA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
10	CCA131210NM7	COMERCIALIZADORA CAUME, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020

11	CCO160616BY0	CON-W COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
12	CCS101209TK2	CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION SERVICOM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
13	CIT121205F94	COMERCIALIZADORA DE LA INDUSTRIA Y TRANSFORMACION FRONTERA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
14	CNL130322IE4	CONSULTORIA DE NEGOCIOS LXC, S.C.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	04 de noviembre de 2019
15	CNY141121RR5	CORPORATIVO DE NEGOCIOS YUMEN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
16	COM080710982	COMSODEL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
17	COR140926868	CORPOEMPRESUAR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
18	CPA130820P91	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AMBIENTALES ECOLOGICOS, S. de R.L. de C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
19	CPS110901BB0	CK PERSONAL SERVICES SULTANA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
20	DCA120502143	DISTRIBUIDORA CARMINA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
21	DCS1407155Y2	DANOMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
22	DPR130325TK5	"DAD PRODUCTS", S.A. DE C.V.	500-05-2019-2520 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
23	DRA1003261G3	DRAFICA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
24	DUS130812R9A	DERIVADOS DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
25	EDI950914N22	EDIMBURG Y CIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
26	EUD1301106L8	EMPRESARIOS UNIDOS POR EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
27	GDI061127927	GRUPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO LAS PALMAS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
28	GDN080901P91	GRUPO DESARROLLADOR NCUBO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
29	GLW130718MM7	GLOBAL LOGISTICS WORKS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
30	GMS170407V1A	GRUPO MERCANTIL SEVEN, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
31	GRE151127AB3	GRESELL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
32	ILS1512027W5	INFRAESTRUCTURA LOGISTICA Y SERVICIOS BLAINDE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
33	IST130225TA6	INTEGRADORA DE SERVICIOS, TRANSPORTES Y MANIOBRAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
34	JIFD861206RS4	JIMENEZ FLORES DIEGO ALBERTO	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
35	JIM160928F14	JOCO IMPORTS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020

36	MFG141216376	MADERAS FINAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
37	MIC150814IS5	MAQUINARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VILLANUEVA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
38	PBS170308QN6	PROVEDORA DE BIENES Y SERVICIOS JARDIN DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
39	PCO120227MD0	PINYCON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
40	PSM1406161L2	PAK-UB SOCIAL MEDIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
41	SAPJ870428PT4	SANCHEZ PEREZ JONNY ROY	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
42	SEC140529EU7	SERVICIOS EMPRESARIALES CONFISFIN, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
43	SER120430NU5	SERCIL Y CIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
44	SIC130621US5	SOLUCIONES INNOVADORAS CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
45	SOSR910404S71	SOLIS SAUCEDO RICARDO RAUL	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
46	SSE150319SQ3	SISTEMA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES VENALMO, S.C.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
47	UCO131022NE7	UBLOT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	04 de noviembre de 2019
48	VAC111012I45	VACHERON, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAL170328AT8	AGROINDUSTRIALES ALCONCAR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
2	ACO161215552	AUTRIMAR COMPRESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
3	AEBI770521Q71	AREVALO BADILLO IRASEMA GRISELDA	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
4	AHP150911PT0	ADMINISTRACION HUMANISTICA DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
5	APA1511194QA	ANNONA PARIS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
6	BAN151024727	BARI ANTURIO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
7	CAT0306048Z3	COMERCIALIZADORA DE AVANCE TECNOLÓGICO PARA MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
8	CAZ110325SV9	CONSTRUCTORES ASFALTICOS ZONDU, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
9	CBS101119L71	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS BURANA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
10	CCA131210NM7	COMERCIALIZADORA CAUME, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
11	CCO160616BY0	CON-W COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
12	CCS101209TK2	CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION SERVICOM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
13	CIT121205F94	COMERCIALIZADORA DE LA INDUSTRIA Y TRANSFORMACION FRONTERA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
14	CNL130322IE4	CONSULTORIA DE NEGOCIOS LXC,	500-05-2019-35994 de fecha 1 de	Administración Central de Fiscalización	19 de noviembre	20 de noviembre de 2019

		S.C.	noviembre de 2019	Estratégica	de 2019	
15	CNY141121RR5	CORPORATIVO DE NEGOCIOS YUMEN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
16	COM080710982	COMSODEL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
17	COR140926868	CORPOEMPRESUAR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
18	CPA130820P91	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AMBIENTALES ECOLOGICOS, S. de R.L. de C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
19	CPS110901BB0	CK PERSONAL SERVICES SULTANA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
20	DCA120502143	DISTRIBUIDORA CARMINA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
21	DCS1407155Y2	DANOMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
22	DPR130325TK5	"DAD PRODUCTS", S.A. DE C.V.	500-05-2019-2520 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
23	DRA1003261G3	DRAFICA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
24	DUS130812R9A	DERIVADOS DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
25	EDI950914N22	EDIMBURG Y CIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
26	EUD1301106L8	EMPRESARIOS UNIDOS POR EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
27	GDI061127927	GRUPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO LAS PALMAS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
28	GDN080901P91	GRUPO DESARROLLADOR NCUBO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
29	GLW130718MM7	GLOBAL LOGISTICS WORKS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
30	GMS170407V1A	GRUPO MERCANTIL SEVEN, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
31	GRE151127AB3	GRESELL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
32	ILS1512027W5	INFRAESTRUCTURA LOGISTICA Y SERVICIOS BLAINE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
33	IST130225TA6	INTEGRADORA DE SERVICIOS, TRANSPORTES Y MANIOBRAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
34	JIFD861206RS4	JIMENEZ FLORES DIEGO ALBERTO	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
35	JIM160928F14	JOCO IMPORTS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
36	MFG141216376	MADERAS FINAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
37	MIC150814IS5	MAQUINARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VILLANUEVA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
38	PBS170308QN6	PROVEDORA DE BIENES Y SERVICIOS JARDIN DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
39	PCO120227MD0	PINYCON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
40	PSM1406161L2	PAK-UB SOCIAL MEDIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
41	SAPJ870428PT4	SANCHEZ PEREZ JONNY ROY	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
42	SEC140529EU7	SERVICIOS EMPRESARIALES CONFISFIN, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
43	SER120430NU5	SERCIL Y CIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
44	SIC130621US5	SOLUCIONES INNOVADORAS CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
45	SOSR910404S71	SOLIS SAUCEDO RICARDO RAUL	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020

46	SSE150319SQ3	SISTEMA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES VENALMO, S.C.	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
47	UCO131022NE7	UBL0T CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
48	VAC111012145	VACHERON, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAL170328AT8	AGROINDUSTRIALES ALCONCAR, S.A. DE C.V.	500-20-00-05-03-2020-2025 de fecha 19 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					26 de mayo de 2020	27 de mayo de 2020
2	ACO161215552	AUTRIMAR COMPRESORES, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2020-1329 de fecha 12 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					18 de mayo de 2020	19 de mayo de 2020
3	AEBI770521Q71	AREVALO BADILLO IRASEMA GRISELDA	500-50-00-01-2019-14601 de fecha 5 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					9 de diciembre de 2019	10 de diciembre de 2019
4	AHP150911PT0	ADMINISTRACION HUMANISTICA DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.	500-20-00-05-03-2020-2027 de fecha 19 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					26 de mayo de 2020	27 de mayo de 2020
5	APA1511194QA	ANNONA PARIS, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03557 de fecha 13 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					20 de mayo de 2020	21 de mayo de 2020
6	BAN151024727	BARI ANTURIO, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03558 de fecha 13 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					20 de mayo de 2020	21 de mayo de 2020
7	CAT0306048Z3	COMERCIALIZADORA DE AVANCE TECNOLÓGICO PARA MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-01-2020-3646 de fecha 23 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					28 de abril de 2020	29 de abril de 2020
8	CAZ110325SV9	CONSTRUCTORES ASFALTICOS ZOONDU, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13572 de fecha 8 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de mayo de 2020	25 de mayo de 2020
9	CBS101119L71	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS BURANA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03553 de fecha 13 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					21 de mayo de 2020	22 de mayo de 2020
10	CCA131210NM7	COMERCIALIZADORA CAUME, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13573 de fecha 8 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de mayo de 2020	25 de mayo de 2020
11	CCO160616BY0	CON-W COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2020-10944 de fecha 18 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"			20 de marzo de 2020	23 de marzo de 2020		
12	CCS101209TK2	CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION SERVICOM, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64240 de fecha 12 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal	19 de marzo de 2020	15 de abril de 2020				

			marzo de 2020	"1"						
13	CIT121205F94	COMERCIALIZADORA DE LA INDUSTRIA Y TRANSFORMACION FRONTERA, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-07-2019-13110 de fecha 28 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	1 de noviembre de 2019	27 de noviembre de 2019				
14	CNL130322IE4	CONSULTORIA DE NEGOCIOS LXC, S.C.	500-41-00-03-02-2020-411 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	7 de febrero de 2020	3 de marzo de 2020				
15	CNY141121RR5	CORPORATIVO DE NEGOCIOS YUMEN, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-24539 de fecha 12 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	29 de noviembre de 2019	9 de enero de 2020				
16	COM080710982	COMSODEL, S. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-04-03-2020-0914 de fecha 2 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					8 de abril de 2020	13 de abril de 2020
17	COR140926868	CORPOEMPRESUAR, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-03-2020-4589 de fecha 20 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	28 de abril de 2020	25 de mayo de 2020				
18	CPA130820P91	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AMBIENTALES ECOLOGICOS, S. de R.L. de C.V.	500-32-00-04-03-2020-2448 de fecha 11 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
19	CPS110901BB0	CK PERSONAL SERVICES SULTANA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-1249 de fecha 13 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	2 de marzo de 2020	26 de marzo de 2020				
20	DCA120502143	DISTRIBUIDORA CARMINA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-13349 de fecha 4 de mayo de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					11 de mayo de 2020	12 de mayo de 2020
21	DCS1407155Y2	DANOMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-13348 de fecha 4 de mayo de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					11 de mayo de 2020	12 de mayo de 2020
22	DPR130325TK5	"DAD PRODUCTS", S.A. DE C.V.	500-36-04-01-03-2020-4590 de fecha 20 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	29 de abril de 2020	26 de mayo de 2020				
23	DRA1003261G3	DRAFICA, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-01-2020-4489 de fecha 17 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					24 de abril de 2020	27 de abril de 2020
24	DUS130812R9A	DERIVADOS DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03559 de fecha 13 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					20 de mayo de 2020	21 de mayo de 2020
25	EDI950914N22	EDIMBURG Y CIA, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-02-2020-3616 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	20 de marzo de 2020	16 de abril de 2020				
26	EUD1301106L8	EMPRESARIOS UNIDOS POR EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03552 de fecha 14 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					19 de mayo de 2020	20 de mayo de 2020
27	GDI061127927	GRUPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO LAS PALMAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-13351 de fecha 4 de mayo de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en					11 de mayo de 2020	12 de mayo de 2020

			2020	Materia de Coordinación Fiscal						
28	GDN080901P91	GRUPO DESARROLLADOR NCUBO, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2020-11013 de fecha 7 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					13 de mayo de 2020	14 de mayo de 2020
29	GLW130718MM7	GLOBAL LOGISTICS WORKS, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2020-08443 de fecha 14 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	22 de abril de 2020	19 de mayo de 2020				
30	GMS170407V1A	GRUPO MERCANTIL SEVEN, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2020-5558 de fecha 9 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	3 de abril de 2020	30 de abril de 2020				
31	GRE151127AB3	GRESELL, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2020-1128 de fecha 28 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					6 de mayo de 2020	7 de mayo de 2020
32	ILS1512027W5	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BLAINDE, S.A. DE C.V.	500-70-00-02-03-2020-05658 de fecha 8 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					14 de mayo de 2020	15 de mayo de 2020
33	IST130225TA6	INTEGRADORA DE SERVICIOS, TRANSPORTES Y MANIOBRAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-14-00-03-02 2020-2658 de fecha 12 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					18 de mayo de 2020	19 de mayo de 2020
34	JIFD861206RS4	JIMENEZ FLORES DIEGO ALBERTO	500-64-00-06-02-2020-006956 de fecha 11 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
35	JIM160928F14	JOCO IMPORTS, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-02-2020-2215 de fecha 13 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					19 de mayo de 2020	20 de mayo de 2020
36	MFG141216376	MADERAS FINAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-01-2020-3583 de fecha 11 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	13 de marzo de 2020	8 de abril de 2020				
37	MIC150814IS5	MAQUINARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VILLANUEVA, S.A. DE C.V.	500-20-00-05-03-2020-2026 de fecha 19 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					26 de mayo de 2020	27 de mayo de 2020
38	PBS170308QN6	PROVEDORA DE BIENES Y SERVICIOS JARDIN DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03554 de fecha 13 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					21 de mayo de 2020	22 de mayo de 2020
39	PCO120227MD0	PINYCON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2020-04178 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	27 de abril de 2020	22 de mayo de 2020				
40	PSM1406161L2	PAK-UB SOCIAL MEDIA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03555 de fecha 13 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
41	SAPJ870428PT4	SANCHEZ PEREZ JONNY ROY	500-36-07-03-04-2020-5291 de fecha 14 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					20 de mayo de 2020	21 de mayo de 2020
42	SEC140529EU7	SERVICIOS EMPRESARIALES CONFISFIN, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-02-2020-2016 de fecha 16 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					23 de abril de 2020	24 de abril de 2020
43	SER120430NU5	SERCIL Y CIA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-13347 de fecha 4 de mayo de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					11 de mayo de 2020	12 de mayo de 2020
44	SIC130621US5	SOLUCIONES INNOVADORAS CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-03599 de fecha 30 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					30 de abril de 2020	4 de mayo de 2020

			2020								
45	SOSR910404S71	SOLIS SAUCEDO RICARDO RAUL	500-04-00- 00-00-2020- 9208 de fecha 25 de febrero de 2020	Administración Central de Verificación y de Evaluación Entidades Federativas Materia en de Coordinación Fiscal			28 febrero 2020	de de	2 de marzo de 2020		
46	SSE150319SQ3	SISTEMA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES VENALMO, S.C.	500-44-00- 00-00-2020- 03556 de fecha 13 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020	
47	UCO131022NE7	UBLOT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-73-06- 14-03-2020- 2692 de fecha 19 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					26 de febrero de 2020	27 de febrero de 2020	
48	VAC111012I45	VACHERON, S.A. DE C.V.	500-73-04- 10-04-2020- 4528 de fecha 8 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					19 de mayo de 2020	20 de mayo de 2020	

SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Bienestar y el Estado de Colima, en el marco del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EL C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA; EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, EL ING. SERGIO AGUSTÍN MORALES ANGUIANO Y LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo la SHCP, y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la SFP, así como para obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto "B", en lo sucesivo la DGPYP "B", de la SHCP, mediante oficio número 312.4.-00859, de fecha 27 de marzo de 2020, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SECRETARÍA" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, formular, conducir, evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar la acciones que incidan en el bienestar de la población y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobierno estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
- I.3 Que su representante el C. Javier May Rodríguez, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, lo cual lo acredita con el nombramiento del cargo, emitido el 01 de diciembre de 2018, firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, mismo que se encuentra vigente, tiene la facultad para suscribir el presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 6 fracciones VI y XIX; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Secretaría de Bienestar; y Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; el Artículo Único del Acuerdo por el que se Delegan en la persona Titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, las facultades que se indican ,publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo de 2020.

- I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Código Postal 06600.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, con la Secretaría de Bienestar, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación para la producción de planta en el vivero del Gobierno del Estado que se entregará al Programa Sembrando Vida en el Estado de Colima.
- II.3. Los CC. Arnoldo Ochoa González, C.P. Carlos Arturo Noriega García, e Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación y Finanzas y Secretario de Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 50, 58, 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7, 8, 13 fracciones I, II, y VIII, 15, 22, fracciones I y XXI; 23, fracción XXXIII y 29, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 7 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; 2 y 5, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 4 y 5, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- II.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Reforma número 37 en el centro de la ciudad de Colima, Col., C.P. 28000 y/o Edificio “C”, segundo piso del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito el Libramiento Ejercito Mexicano esq. Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, C.P. 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 4 de la Ley General de Desarrollo Social; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 14, 50, 58, 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7, 8, 13 fracciones I, II, y VIII, 15, 22, fracciones I y XXI; 23, fracción XXXIII y 29, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 7 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; así como en el Segundo Transitorio de los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos y los Anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de producción de plantas maderables, frutales y de Cultivo, con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA FEDERAL SEMBRANDO VIDA para el ejercicio fiscal 2020, con el fin de atender a los sujetos AGRARIOS que se encuentren en mayor situación de pobreza en el estado de Colima; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos se aplicarán al Proyecto de Producción de 700,000 plantas maderables, frutales y de cultivo para el año 2020, para la operación del Programa “SEMBRANDO VIDA”, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTO	MONTO
Adquisición de insumos e inicio de Producción de 700,000 plantas maderables, frutales y de cultivo para el año 2020	\$ 2,100,000.00
TOTAL	\$ 2,100,000.00

El Proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Expediente Técnico que deriva del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, el Ejecutivo Federal reasignará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, los cuáles serán transferidos a través de medios de comunicación electrónica dentro de los quince días siguientes a partir de su formalización, a la cuenta específica, que se detalla a continuación: Banco: SANTANDER; Beneficiario: GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA; Número cuenta: 65508030453; Clabe: 014090655080304533.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos no pierden su carácter Federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- I. “LAS PARTES” se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información clasificada como reservada o confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a cumplir con las “Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2020”, publicadas el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.
- III. La información original referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quedará en posesión de esta última, así como la documentación financiera correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” un informe bimestral respecto de los avances y/o problemática que presente la ejecución de las actividades de producción de plantas maderables y frutales.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, se aplicarán al Proyecto señalados en la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

Datos del Programa Presupuestario						
Programa presupuestario:		S287- Sembrando Vida				
Ramo:		20 - Bienestar				
Unidad Responsable:		600 -Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional				
Enfoques transversales:		U - Otros Subsidios				
Clasificación Funcional						
Finalidad:		2 - Desarrollo Social				
Función:		6 - Protección Social				
Subfunción:		8 - Otros Grupos Vulnerables				
Actividad Institucional:		7 - Apoyo a pequeñas comunidades rurales				
Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024						
2. Política Social						
Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR						
Nivel Fin						
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de calculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta anual programada	Meta 2020
Contribuir al bienestar social e igualdad Bienestar social e igualdad mediante ingresos suficientes de los sujetos agrarios en localidades rurales para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de población en localidades rurales con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	(Personas en localidades que obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar rural/Total de personas en localidades rurales) X 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Bienal	58%	
Nivel Propósito						
Los sujetos agrarios con ingresos inferiores a la línea de bienestar en localidades rurales cuentan con ingresos suficientes para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de sujetos agrarios con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	(Sujetos agrarios en localidades rurales que obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar rural/Total de sujetos agrarios en localidades rurales) *100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Bienal	60%	
Nivel Componente						
C1. Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos de derecho otorgados.	Porcentaje de sujetos de derecho que reciben apoyos económicos respecto a la población objetivo.	(Total de sujetos de derecho que han recibido apoyos económicos/Total de la población objetivo) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	18%	
	Porcentaje de sujetos de derecho que reciben apoyos económicos respecto de aquellos sujetos planeados.	(Total de sujetos de derecho que han recibido apoyos económicos/Total de sujetos de derecho programados para recibir apoyos económicos) *100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
C2. Apoyos en especie para la producción agroforestal otorgados.	Porcentaje de sujetos de derecho que reciben apoyos en especie respecto del total de sujetos de derecho que reciben apoyos económicos.	(Total de sujetos de derecho que han recibido apoyos en especie/Total de sujetos de derecho programados para recibir apoyos en especie) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
C3. Acompañamiento técnico para la implementación de sistemas agroforestales otorgado.	Porcentaje de personal técnico que cumple con al menos 85% del Programa de Trabajo con los sujetos de derecho.	(Personal técnico que cumple con al menos 85% del Programa de Trabajo con los beneficiarios/Total de personal técnico del Programa)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
Nivel Actividad						
A1.C1.C2.C3.Administrar el padrón de sujetos de derecho.	Porcentaje de permanencia de sujetos agrarios en el padrón.	((Sujetos de derecho inscritos en el padrón durante el periodo (T) - Sujetos de derecho dados de baja del padrón durante el periodo(T)) / Total de sujetos de derecho inscritos en el padrón (T)) *100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
A2.C1.C2.C3. Supervisar el cumplimiento al Programa de Trabajo de los Campesinos	Porcentaje de sujetos de derecho que cumplen con al menos el 85% del Programa de Trabajo definido por el personal técnico.	(Sujetos de derecho que cumplen con al menos 85% del Programa de Trabajo definido por el personal técnico/Total de sujetos de derecho del Programa) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
A2.C1. Supervisar la entrega del apoyo monetario.	Porcentaje de entrega de apoyos monetarios con supervisión por parte del personal técnico.	(Cantidad de apoyos monetarios entregados con supervisión del personal técnico/Cantidad programada de apoyos monetarios a ser entregados con supervisión del personal técnico) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
A1.C2. Supervisar la entrega del apoyo en especie.	Porcentaje de entrega de apoyos en especie con supervisión por parte del personal técnico.	(Cantidad de apoyos en especie entregados con supervisión del personal técnico/Cantidad programada de apoyos en especie a ser entregados con supervisión del personal técnico) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
A1.C3. Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico productivo registrado en el programa respecto al planeado.	(Personal técnico productivo registrado en el Programa/Total de personal técnico productivo programado para ser registrado en el Programa) *100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
	Porcentaje de personal técnico social registrado en el programa respecto al planeado.	(Personal técnico social registrado en el Programa/Total de personal técnico social programado para ser registrado	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%

		en el Programa) *100				
--	--	----------------------	--	--	--	--

CUARTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Proyecto descritos en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, deberán destinarse al proyecto previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" señalan que todos los gastos que deriven de la ejecución del proyecto previsto en la cláusula primera del presente instrumento, están considerados en el calendario de ejecución, que obra dentro del Expediente Técnico, que es parte integrante del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Proyecto para la operación del Programa "SEMBRANDO VIDA" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- II. Suscribir los expedientes técnicos con "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- III. Responsabilizarse, a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las funciones, programas o proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaria de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARÍA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por las instancias ejecutoras, debidamente validada por la Secretaria de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- V. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos.
- VIII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Proyecto previsto en este instrumento.
- IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA SECRETARÍA” sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a “LA SECRETARÍA”, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP “B” y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2021, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2020.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- I. Reasignar a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos en el anexo técnico, parte integrante de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos reasignados en el marco del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento. Los resultados de dicha evaluación deberán ser remitidos a la SFP.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo estatal (o su equivalente) para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

En lo términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA” podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.

Previo a que “LA SECRETARÍA” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a la que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación en Materia de

Reasignación de Recursos, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2020, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Proyecto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula SEXTA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, difundirá en su página de Internet el Proyecto financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, lo firman de conformidad en ocho ejemplares; en la Ciudad de México

a los 14 días del mes de mayo de 2020.- Por el Ejecutivo Federal: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario General de Gobierno del Estado, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Agueda Catalina Solano Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

EXPEDIENTE TECNICO

EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MADERABLES, EN 1 (UN) VIVERO, ESTABLECIENDO LAS METAS DE PRODUCCION Y LA CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LAS MISMAS; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION Y DESARROLLO REGIONAL, EL C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE; EL ING. SERGIO AGUSTIN MORALES ANGUIANO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A QUIENES CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

- A. Con fecha 14 de mayo del 2020, “LA ENTIDAD FEDERATIVA Y LA SECRETARÍA” celebraron un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en adelante “Convenio de Coordinación”, el cual establece en su cláusula primera el objeto de dicho instrumento jurídico.
- B. En la cláusula Sexta fracción II del “Convenio de Coordinación” se establece que se suscribirán los expedientes técnicos necesarios para realizar cualquier acción a que se refiere su cláusula Primera.
- C. Así mismo la Cláusula Sexta, fracción II del “Convenio de Coordinación”, establece que se suscribirán los Expedientes Técnicos que sean necesarios, en ellos se establecerán entre otros aspectos, las características cuantitativas y cualitativas requeridas para la producción de plantas, así como el monto calendarizado de los recursos a ejercer que hayan sido determinados previamente entre “LAS PARTES” conforme al presupuesto presentado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a solicitud de la “LA SECRETARÍA”.

II. DECLARACIONES.

- A. “LAS PARTES” ratifican en todo su contenido el “Convenio de Coordinación”, con la finalidad de impulsar la adecuada ejecución de las acciones de producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría para el manejo, en su etapa de vivero, con el fin de llevar a cabo la operación del Programa Federal Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2020.
- B. Los representantes de cada una de “LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades legales para la firma del presente instrumento, en términos de la normatividad que las rige, por lo que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y capacidad legal con que ostentan en el presente acto, manifestando su libre y espontánea voluntad para obligarse en los términos y condiciones insertos en el presente Expediente Técnico.
- C. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, manifiesta en este acto que, para efectos del cumplimiento del objeto del presente Expediente Técnico, cuenta con un vivero, para la producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría para su manejo, de los cuales es propietario o administrador y cuenta con la posesión física y material.
- D. Que, en este acto el C. Javier May Rodriguez, Subsecretario de planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, designa como responsable del seguimiento, cumplimiento del objeto y acciones que deriven del presente expediente técnico al C. Eduardo Jurado Escamilla Coordinador Territorial del Programa Sembrando Vida en el Estado de Colima, así mismo el Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano Secretario de Desarrollo Rural, designa como responsable del seguimiento, cumplimiento del objeto y acciones que deriven del presente expediente técnico a el Ing. José de Jesús Plascencia Herrera Director de Desarrollo Agropecuario y Forestal.
- E. “LA ENTIDAD FEDERATIVA Y LA SECRETARIA” en este acto ratifican como sus domicilios legales para los efectos del presente anexo técnico los señalados en el “Convenio de Coordinación”

- F. Expuesto lo anterior "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Expediente Técnico 2020, en los términos siguientes.

III. OBJETIVO.

Establecer los recursos económicos que deberá transferir "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el destino de estos, así como la mecánica operativa para la producción de 700,000 (Setecientos mil) árboles maderables, con el fin de llevar a cabo la operación del Programa Federal Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2020.

IV. RECURSOS.

- A. "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos presupuestales acordados en el presente Expediente Técnico, necesarios para realizar las actividades definidas conforme a la tabla descrita en párrafo E, del numeral VI del presente instrumento jurídico, por un monto total de \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo destinarse estos recursos presupuestales para la producción de un total de 700,000 plantas maderables, durante el año 2020. Dichos recursos serán ejercidos para los trabajos de producción en el vivero que administrará "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Cantidad que se pagará en una sola exhibición
- B. "LA SECRETARÍA" realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la transferencia oportuna de los recursos presupuestales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- C. En virtud de que los recursos que "LA SECRETARÍA" otorgará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrán su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Para lo cual, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" abrirá una cuenta bancaria productiva y proporcionará a "LA SECRETARÍA" la información relativa a la misma, en la cual incluirá el nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta.
- D. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a que en esa cuenta únicamente se depositarán los recursos económicos federales que le sean transferidos por "LA SECRETARÍA" y serán utilizados exclusivamente para las actividades de producción de plantas maderables.
- E. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" expedirá los recibos fiscales por la aportación total de los recursos federales, mismos que deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia.
- F. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realizará el ejercicio de los recursos económicos transferidos por "LA SECRETARÍA", y considerando que mantendrán su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, observando estrictamente las disposiciones y directivas previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Leyes Fiscales vigentes y demás Leyes relacionadas.
- G. El personal que contrate o designe "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con "LA SECRETARÍA", ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

V. MECÁNICA OPERATIVA.

- A. En cada proyecto de producción de plantas, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá elaborar un programa calendarizado de producción anual determinando con claridad las actividades a realizar, los recursos financieros a utilizar y el calendario de ejecución de acciones, mismo que forma parte del Presente Expediente Técnico.
- B. Para la ejecución de las actividades, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARÍA" mantendrán estrecho enlace y coordinación a través de reuniones de trabajo y supervisiones conjuntas a los viveros, en donde se tomarán acuerdos que aclaren, reafirmen y reorienten las actividades comprometidas para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el programa.

- C. “LA SECRETARÍA”, a través de sus Coordinaciones Territoriales conjuntamente con el Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, determinarán las especies a producir, que se establecen en el presente Expediente Técnico, precisando que el sistema de producción es el denominado: En contenedores o charolas con una capacidad igual o mayor a los 160 mililitros para el caso de los maderables, conforme lo establecen cada una de las fichas técnicas insertas en el presente documento; los datos de periodo de siembra, el seguimiento a la producción y a la cosecha, los procedimientos de extracción de planta en cada uno de los viveros, debiendo determinar las acciones necesarias para dar cumplimiento a estos compromisos institucionales, las cuales se deberán precisar en el Programa anual de producción de planta, descrito en el Anexo II de este documento, se acuerda que en caso que alguna de las especies establecidas en el presente instrumento no germinaran por algún detalle técnico o de cualquier otra índole por razones no imputables a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, “LAS PARTES” podrán tomar nuevos acuerdos, siempre y cuando estos no impliquen modificar a la alza los costos de producción por planta y se cumplan con los objetivos del presente instrumento, por lo cual no será necesario la modificación del presente Expediente Técnico, bastara asentar el acuerdo en una minuta de trabajo que formará parte integrante del presente instrumento jurídico.
- D. Con la finalidad de garantizar la producción de plantas, “LA SECRETARÍA” establecerá Lineamientos Técnicos de Producción en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, donde se definirán las características y condiciones del germoplasma a utilizar y el cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, así como los indicadores morfológicos de calidad de las plantas que serán entregadas de manera centralizada a “LA SECRETARIA” la cual deberá implementar mecanismos de extracción adecuados para entregar la planta a las personas que designe como beneficiarias y que participarán en su Programa “Sembrando Vida”, de conformidad con las Reglas de Operación de dicho Programa, emitidos por “LA SECRETARÍA” y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 2020. Una vez que los Lineamientos Técnicos de Producción de Plantas sean debidamente validados y firmados por “LAS PARTES”, formará parte integrante de presente Expediente Técnico.
- E. En el periodo de cosecha “LA SECRETARIA” solicitará por escrito la entrega de plantas, estableciéndose la cantidad y la especie a extraer, dichas plantas se entregarán a puerta del vivero, cabe precisar que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no tendrá ninguna injerencia en el transporte de las plantas del vivero hacia su destino final.
- F. La Coordinación Territorial de “LA SECRETARÍA” en el estado de Colima, deberá observar que los acuerdos tomados en las visitas de supervisión que celebren con la Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se cumplan en su totalidad, solucionando cualquier tipo de problemática ya sea de carácter técnico u operativo informando los resultados a sus superiores inmediatos.
- G. Asimismo, la Coordinación Territorial será la responsable de participar en el seguimiento al cumplimiento de las metas estipuladas para el vivero, debiendo realizar evaluaciones de manera periódica, dando seguimiento puntual al desarrollo de las plantas, generando en caso de ser necesario recomendaciones técnicas que aseguren el sano desarrollo de las plantas, en el entendido de que “LA SECRETARÍA”, previa solicitud a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, podrá realizar visitas técnicas a cualquiera de los viveros destinados para la producción de planta.
- H. “LAS PARTES”, acuerdan eximir de responsabilidad de cualquier tipo a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando por causas imputables a “LA SECRETARÍA”, no pueda cumplir con el compromiso que se adquiere en el presente instrumento, tales como: Tardanza o falta de ministración de los recursos, o que no tenga una definición clara en asuntos que solo a ella le corresponda decidir.
- I. Además, ambas partes acuerdan que las mermas por razones como plagas, enfermedades, pudrición, exceso de agua y otras, deberán ser subsanadas en cada vivero, por lo que se recomienda la producción de un 10% adicional con la finalidad de entregar las metas acordadas.
- J. En caso de riesgo de pérdida parcial o total de la producción por causas catastróficas naturales, no imputables a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Coordinación Territorial correspondiente, con la Titular de la Dirección Forestal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, elaborarán un acta de siniestro correspondiente al caso, sin responsabilidad alguna para “LAS PARTES”.

- K. La extracción de plantas de los viveros, se realizará conforme a los mecanismos establecidos por "LAS PARTES" la planta deberá de contar con los estándares de calidad definidos en las fichas técnicas establecidas por "LA SECRETARÍA", se determinaran periodos de extracción, en razón al régimen natural de lluvias de conformidad con la zona geográfica que se trate.
- L. Asimismo, "LAS PARTES" prevendrán riesgos sanitarios como potenciales focos de infestación con la participación de la autoridad responsable de la Sanidad Vegetal en los ámbitos Federal, Estatal y Local.
- M. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" un informe trimestral respecto de los avances y/o problemática que presente la ejecución de las actividades de producción de plantas maderables, el cual deberá ser dirigido al C. Erandi Gómez Martínez, Director de Área Adscrito a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

VI. META DE PRODUCCION, MONTOS, ESPECIES, ESPECIFICACIONES TECNICAS, SEGUIMIENTO DE PRODUCCION Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

A. META DE PRODUCCIÓN Y MONTOS DE INVERSIÓN

PROYECTO	ACTIVIDAD	COSTO
Adquisición de insumos y producción de planta 2020.	Producción de (700,000) plantas maderables para el 2020.	\$2,100,000.00
TOTAL		\$2,100,000.00

B. DETERMINACIÓN DE ESPECIES, METAS DE PRODUCCIÓN, COSTOS E INVERSIÓN

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	PRECIO	INVERSION
Macuilis	Tabebuia rosea	100,000	\$3.00	300,000.00
Cóbano	Swietenia humilis	100,000	\$3.00	300,000.00
Coral	Caesalpinia platyloba	100,000	\$3.00	300,000.00
Parota	enterolobium cyclocarpum	100,000	\$3.00	300,000.00
Cacanhual	gliricidia sepium	100,000	\$3.00	300,000.00
Tepemezquite	Lysiloma divaricatum	100,000	\$3.00	300,000.00
Tepehuaje	Lysiloma acapulcense	100,000	\$3.00	300,000.00
		700,000		\$2,100,000.00

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para poder llevar a cabo con eficiencia y eficacia el cultivo y posterior cosecha de los sistemas Agroforestales, las especies vegetales que se adquieran, referidas en el apartado anterior, deberán ser proporcionadas con la calidad requerida para cada Especie y Variedad según se especifique en las tablas correspondientes que se enlistan a continuación:

Macuili (Tabebuia rosea)	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	4 meses - 6 meses
Altura de la planta:	20 - 30 cm
Diámetro del tallo:	> 4 mm
Lignificación del tallo:	2/3 partes del tallo

Raíz:	Bien conformado, con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe desmoronarse al sacarlo del contenedor No deberá tener raíces deformadas en forma de "J", en espiral o ascendentes.
Estado nutricional:	Vigorosas, sin deficiencia visual de nutrientes.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Contenedor poliestireno
Tamaño:	Superior a 160 ml
Cobano (Swietenia humilis)	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	4 meses - 6 meses
Altura de la planta:	20 - 30 cm
Diámetro del tallo:	> 4 mm
Lignificación del tallo:	2/3 partes del tallo
Raíz:	Bien conformado, con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe desmoronarse al sacarlo del contenedor No deberá tener raíces deformadas en forma de "J", en espiral o ascendentes.
Estado nutricional:	Vigorosas, sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Contenedor poliestireno
Tamaño:	Superior a 160 ml

Caesalpinia platyloba Nombres comunes: Frijolillo, Chacté viga	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	4 meses - 5 meses
Altura de la planta:	20 - 25 cm
Diámetro del tallo:	> 4 mm
Lignificación del tallo:	2/3 partes del tallo

Raíz:	Bien conformado, con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe desmoronarse al sacarlo del contenedor. No deberá tener raíces deformadas en forma de "J", en espiral o ascendentes.
Estado nutrimental:	Vigorosas, sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Contenedor poliestireno
Tamaño:	Superior a 160 ml
Enterolobium cyclocarpum Nombres comunes: Guanacastle, parota, orejón o nacastle	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	4 meses - 6 meses
Altura de la planta:	25 cm - 30 cm
Diámetro del tallo:	> 5 mm
Lignificación del tallo:	2/3 partes del tallo
Raíz:	Bien conformado, con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe desmoronarse al sacarlo del contenedor No deberá tener raíces deformadas en forma de "J", en espiral o ascendentes.
Estado nutrimental:	Vigorosas, sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Contenedor poliestireno
Tamaño:	Superior a 160 ml

Cacahual (gliricidia sepium)	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	4 meses - 6 meses
Altura de la planta:	20 - 30 cm
Diámetro del tallo:	> 4 mm
Lignificación del tallo:	2/3 partes del tallo

Raíz:	Bien conformado, con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe desmoronarse al sacarlo del contenedor No deberá tener raíces deformadas en forma de "J", en espiral o ascendentes.
Estado nutrimental:	Vigorosas, sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Contenedor poliestireno
Tamaño:	Superior a 160 ml
Lysiloma divaricata Nombres comunes: Tepemezquite	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	3 meses - 4 meses
Altura de la planta:	25 - 35 cm
Diámetro del tallo:	> 4 mm
Lignificación del tallo:	2/3 partes del tallo
Raíz:	Bien conformado, con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe desmoronarse al sacarlo del contenedor. No deberá tener raíces deformadas en forma de "J", en espiral o ascendentes.
Estado nutrimental:	Vigorosas, sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Contenedor poliestireno
Tamaño:	Superior a 160 ml

Tepehuaje (Lysiloma acapulcense)	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	4 a 5 meses
Altura de la planta:	30- 40 cm
Diámetro del tallo:	> 4 mm

Lignificación del tallo:	2/3 partes del tallo
Raíz:	Bien conformado, con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe desmoronarse al sacarlo del contenedor. No deberá tener raíces deformadas en forma de "J", en espiral o ascendentes.
Estado nutricional:	Vigorosas, sin deficiencia visual de nutrientes.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Contenedor poliestireno
Tamaño:	Superior a 160 ml

D. SEGUIMIENTO DE PRODUCCION

Como parte del proceso del seguimiento de la producción de planta "LAS PARTES" de manera conjunta cumplimentaran los siguientes anexos:

1. (Anexo I) "Formato de verificación de infraestructura"
2. (Anexo II) "Programa anual de producción de planta"
3. (Anexo III) "Formato para hacer constar el avance en la producción, existencia de las plantas, calidad y grado de cumplimiento del convenio"
4. (Anexo IV) "Formato para hacer constar el cierre técnico de la producción y entrega de las plantas"

E. CALENDARIO DE EJECUCION.

CALENDARIO PRESUPUESTAL POR CAPÍTULOS.									
CAPITULO	CONCEPTO	MESES							TOTAL.
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	25,000.00	105,000.00	105,000.00	105,000.00	105,000.00	105,000.00	80,000.00	630,000.00
PARTIDA									
12101	PERSONAL DE LISTA DE RAYA (HONORARIOS)	25,000.00	105,000.00	105,000.00	105,000.00	105,000.00	105,000.00	80,000.00	630,000.00

2000	MATERIALES SUMINISTROS	Y		1,055,545.00					1,055,545.00
PARTIDA									
231 01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA			184,000.00					184,000.00
237 01	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA			18,200.00					18,200.00
23901	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA			715,745.00					715,745.00
249 01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION			1,000.00					1,000.00
252 01	PLAGUICIDAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS AGROQUIMICOS			61,100.00					61,100.00
256 00 1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS			53,000.00					53,000.00

291 01	HERRAMIENTAS MENORES		22,500.00					22,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES		35,000.00					35,000.00
PARTIDA								
35701	INSTALACION, REPACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		35,000.00					35,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES		379,455.00					379,455.00
PARTIDA								
56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		167,500.00					167,500.00
57801	ARBOLES, PLANTAS, GRANOS Y SEMILLAS		211,955.00					211,955.00
Subtotal		105,000.00	1,575,000.00	105,000.00	105,000.00	105,000.00	105,000.00	2,100,000.00
T O T A L:								2,100,000.00

CONCEPTO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PORCENTAJE ESTIMADO DE AVANCE FISICO	15%	30%	30%	10%	5%	5%	5%	100%
PORCENTAJE ESTIMADO DE AVANCE FINANCIERO	5%	75%	5%	5%	5%	5%	5%	100%

- F. Las claves presupuestales se darán de alta en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), una vez que entre en operación dicho sistema para el ejercicio fiscal 2020.
- G. Bajo situación de contingencia o casos especiales, se podrán modificar las actividades motivo de este instrumento, previo acuerdo de “LAS PARTES”.
- H. “LAS PARTES” acuerdan, que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus numerales, por convenio en forma escrita signado por ambas, cuando durante la ejecución de las actividades materia de este expediente técnico, sobrevengan causas que ameriten el incremento o la disminución de los recursos presupuestales que debe transferir “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

VII. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

- A. Los indicadores que justifican el objeto de traspaso de recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” es el cumplimiento de la producción de plantas y proyectos que se citan en las tablas contenidas en los cuadros A y B del numeral VI de este instrumento.
- B. Para la ejecución de los trabajos motivo del presente Expediente Técnico, se establece que su inicio será a partir de la fecha de la firma de este instrumento y la terminación de los mismos no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2020.
- C. Para el desarrollo de las acciones contenidas en el presente Anexo Técnico de lo no previsto en el mismo, se estará a lo establecido en el Convenio General de Coordinación a que se refiere el numeral 1 de los Antecedentes, así como a la normatividad aplicable en la materia.
- D. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelto de común acuerdo entre ellas, por lo que, lo firman externando su libre voluntad y sin que exista error, dolo, violencia, mala fe, o cualquiera de los llamados vicios del consentimiento.
- E. Enteradas “LAS PARTES”, firman en cinco ejemplares el presente Expediente Técnico 2020, en sus respectivos domicilios legales, el día 14 del mes de mayo de dos mil veinte.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno: el Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Colima, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

NOTA Aclaratoria al Acuerdo Número 14/07/20 por el que se reforma el diverso número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos, publicado en la edición vespertina de 3 de agosto de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO NÚMERO 14/07/20 POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO NÚMERO 12/06/20 POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA EVALUAR EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 Y CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA), NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA APLICABLES A TODA LA REPÚBLICA, AL IGUAL QUE AQUELLOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HAYA EMITIDO, EN BENEFICIO DE LOS EDUCANDOS, PUBLICADO EN LA EDICIÓN VESPERTINA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE AGOSTO DE 2020.

Página 4

DICE:

Fecha	Descripción
...	...
...	...
...	...
Previo al inicio del ciclo escolar	Capacitación docente
17 al 21 de agosto	Sesión extraordinaria del Consejo Técnico Escolar
agosto	Periodo de regularización para estudiantes de educación secundaria
15, 16, 20 y 21 de agosto	Examen de ingreso al tipo medio superior en la Ciudad de México y zona metropolitana
Semana previa al regreso a clases presenciales a las escuelas	Fase intensiva del Consejo Técnico Escolar Instalación del Comité Participativo de Salud Escolar Jornada de limpieza escolar
6 al 21 de agosto	Trámites de inscripciones y reinscripciones para el ciclo escolar 2020-2021
24 de agosto al 11 de septiembre	Periodo extraordinario para trámites de inscripciones y reinscripciones para el ciclo escolar 2020-2021
24 de agosto	Inicio del ciclo escolar 2020-2021
Semáforo epidemiológico en verde	Clases presenciales en las escuelas
Tres primeras semanas del regreso a clases presenciales en las escuelas	Valoración diagnóstica

DEBE DECIR:

Fecha	Descripción
...	...
...	...
...	...
Previo al inicio del ciclo escolar	Capacitación docente
17 al 21 de agosto	Sesión extraordinaria del Consejo Técnico Escolar

Fecha	Descripción
agosto	Periodo de regularización para estudiantes de educación secundaria
15, 16, 22 y 23 de agosto	Examen de ingreso al tipo medio superior en la Ciudad de México y zona metropolitana
Semana previa al regreso a clases presenciales a las escuelas	Fase intensiva del Consejo Técnico Escolar Instalación del Comité Participativo de Salud Escolar Jornada de limpieza escolar
6 al 21 de agosto	Trámites de inscripciones y reinscripciones para el ciclo escolar 2020-2021
24 de agosto al 11 de septiembre	Periodo extraordinario para trámites de inscripciones y reinscripciones para el ciclo escolar 2020-2021
24 de agosto	Inicio del ciclo escolar 2020-2021
Semáforo epidemiológico en verde	Clases presenciales en las escuelas
Tres primeras semanas del regreso a clases presenciales en las escuelas	Valoración diagnóstica

Página 5

DICE:

Fecha	Descripción
...	...
...	...
...	...
...	...
15, 16, 20 y 21 de agosto	Examen de ingreso al tipo medio superior en la Ciudad de México y zona metropolitana
...	...
...	...
...	...

DEBE DECIR:

Fecha	Descripción
...	...
...	...
...	...
...	...
15, 16, 22 y 23 de agosto	Examen de ingreso al tipo medio superior en la Ciudad de México y zona metropolitana
...	...
...	...
...	...

Ciudad de México, 4 de agosto de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

ACUERDO número CB/AI/2020-01/073 por el que el Colegio de Bachilleres otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la sociedad ESN Sunland, S.C., para que a través de la Escuela Sierra Nevada Sunland, imparta estudios de tipo medio superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Colegio de Bachilleres.- Dirección General.

ACUERDO NÚMERO CB/AI/2020-01/073 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR

VISTA la solicitud presentada ante la Dirección General del Colegio de Bachilleres el día 9 de octubre del 2019, fecha en la que se recibe el expediente con la documentación correspondiente, proporcionada por el C. Alejandro Antonio Aguilar Resplendino en su carácter de representante legal de la "ESN SUNLAND, S. C.", propietaria de la Escuela Sierra Nevada Sunland, ubicada en Alejandro Dumas N° 356, Col. Polanco III sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, para que se le otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior que imparte, y

CONSIDERANDO

1. Que el Sistema Educativo Nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y que los estudios de dicho sistema tienen validez oficial en toda la República Mexicana;
2. Que la Escuela Sierra Nevada Sunland, se compromete a realizar sus actividades y las de su personal, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Educación, el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio de Bachilleres, el Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares y demás disposiciones aplicables en la materia;
3. Que la "ESN SUNLAND, S. C." dispone de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para impartir educación media superior a través de la Escuela Sierra Nevada Sunland, conforme a lo establecido por el Colegio de Bachilleres y a las disposiciones que en materia educativa le sean aplicables;
4. Que dicha Sociedad Civil ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos para que el Colegio de Bachilleres le otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a su representada Escuela Sierra Nevada Sunland;
5. Que el Titular de la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico del Colegio de Bachilleres emitió el dictamen aprobatorio para dicho expediente el día 15 de enero del 2020, y
6. Que con fundamento en los artículos: 3° fracción VI, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° primer párrafo, 7°, 14 fracción IV, y el Título Décimo Primero sobre la educación impartida por particulares de la Ley General de Educación; así como por lo dispuesto en el Acuerdo Número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; y en el Acuerdo Número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, y con la facultad que como Director General del Colegio de Bachilleres me confiere el Artículo 12 fracción I del Decreto por el que se modifica el diverso que crea el Colegio de Bachilleres como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, publicado el 26 de septiembre de 1973 y con base en el Artículo 2 fracciones V y VI del mencionado decreto; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

NÚMERO CB/AI/2020-01/073 POR EL QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA “ESN SUNLAND, S. C.” PARA QUE A TRAVÉS DE LA “ESCUELA SIERRA NEVADA SUNLAND”, IMPARTA ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR.

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la “ESN SUNLAND, S. C.” para que imparta los estudios del tipo medio superior, bachillerato del Colegio de Bachilleres, en el plantel educativo Escuela Sierra Nevada Sunland, en el inmueble ubicado en Alejandro Dumas N° 356, Col. Polanco III sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México.

SEGUNDO.- A la Escuela Sierra Nevada Sunland se le nombrará para efectos administrativos internos, Centro Incorporado ESN - Sunland y se le asignará la clave CI/073/ESNSL.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es de carácter intransferible y subsistirá siempre y cuando la Escuela Sierra Nevada Sunland, cumpla y funcione de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones establecidas en la Ley General de Educación, en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio de Bachilleres y las demás disposiciones normativas que le resulten aplicables.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- Notifíquese personalmente esta resolución a “ESN SUNLAND, S. C.”, a través de quien legalmente representa sus intereses.

Así lo resolvió y firma.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.- El Director General del Colegio de Bachilleres, **Remigio Jarillo González**.- Rúbrica.

(R.- 496805)

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

DGPLADES-FAM-CECTR-AGS-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y EL DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUSCALIENTES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES:**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1.** La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2.** La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3.** El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1.** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- II.2.** Que el C.P Luis Ricardo Martínez Castañeda, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien acredita su cargo con el nombramiento expedido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 01 de enero de 2020, mediante oficio número SGG/N/009/2020; y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3o., 4o. primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 fracciones I, II, X, XI, XIII y XXIV, 29 y 34 fracciones V, XXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1, 2, 5 y 6 fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de "RECEPTOR DE RECURSOS".
- II.3.** El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad en materia de salud, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud a la población abierta del Estado de Aguascalientes, según lo establecen en los artículos 1° y 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 13 de junio de 2011, y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

- II.4.** Que el Dr. Miguel Ángel Piza Jiménez, es el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien tiene facultades para suscribir el presente contrato según lo establecen los artículos 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y artículo 20 fracciones XIX, XXVI y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento expedido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de septiembre de 2019, mediante oficio número SGG/N/170/2019, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales bajo el número 32, fojas de la 329 a la 330 del volumen 3 F, de fecha 25 de septiembre de 2019.
- II.5.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.6.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle Margil de Jesús número 1501, fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio, La Unidad Ejecutora, deberá informar a

"LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Finanzas y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV.** "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V.** "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.
- En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Ricardo Martínez Castañeda.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Miguel Ángel Piza Jiménez.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$4,580,866.70	\$-	\$4,580,866.70
TOTAL	\$4,580,866.70	\$-	\$4,580,866.70

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE – 31 MZO	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$4,580,866.70	\$4,580,866.70
TOTAL	\$4,580,866.70	\$4,580,866.70

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 5 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,460,866.70
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$120,000.00
TOTAL	\$4,580,866.70

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(8) Número de CLUES	(9) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(11) Mod. Adquisición	(12) Contrato o Pedido	(13) Proveedor o Prestador de Servicios	(14) Importe	(15) Observaciones
TOTAL ACUMULADO (16)								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (17) _____ (18)	Autorizó (19) _____ Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. (20) _____ Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
		(21)
		MES:

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | | | |
|----|--|----|--|
| 1 | Entidad Federativa. | 12 | Especificar si es contrato o pedido |
| 2 | Monto por concepto de gasto | 13 | Proveedor o Prestador de Servicios |
| 3 | Concepto de Gasto de Aplicación | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto | 15 | Observaciones Generales |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado | 16 | Total del gasto efectuado. |
| 6 | Partida Específica de gasto | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 | Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente. |
| 9 | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 | Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente). |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 | Mes en que se reporta |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

AGUASCALIENTES RUTAS 2020

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud			Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030046	Mesa del Roble	55	Médico Enfermera Promotor Polivalente	8 horas			ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo		
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030087	El Sauz de la Labor	114				ASSSA000042	Hosp. Gral. Calvillo			
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030096	El Terrero del Refugio	151				ASSSA000042	Hosp. Gral. Calvillo			
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030074	La Rinconada	511				ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo			
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	005	Jesús María	010050076	Los Ramírez	683				ASSSA000042	Hospital de la Mujer			
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	005	Jesús María	010050007	Los Arquitos	1,120				ASSSA000042	Hospital de la Mujer			
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030080	Salitrillo	63				ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo			
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030059	Palo Alto	222				ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo			
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030018	Cerro Blanco	105				ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo			
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030091	El Tepalcate	140				ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo			
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030009	Barranca de Portales	97				ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo			
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030004	Las Ánimas	351				ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo			
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030079	El Salitre	854				ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo			
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030185	El Tepetate de Abajo	70				ASSSA000404	Hosp. Gral. Calvillo			
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007		2		14	4,536			3	8	0	0	2	2
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070023	Mar Negro	658			Médico Enfermera Odontólogo Promotor Polivalente	8 horas			ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070020	Fresnillo	525		ASSSA000655			Hosp. Gral. Rincón de Romos			
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070027	Morelos	662		ASSSA000614			Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga			
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070034	Puerta del Muerto (El 15)	645		ASSSA000655			Hosp. Gral. Rincón de Romos			
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	008	San José de Gracia	010080026	El Tecongo	105		ASSSA000614			Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga			
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	008	San José de Gracia	010080022	Rancho Viejo	253		ASSSA000655 Y ASSSA000614			Hosp. Gral. Rincón de Romos y Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga			
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090051	Caldera	421		ASSSA000655 Y ASSSA000614			Hosp. Gral. Rincón de Romos y Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga			
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090005	Arroyo Hondo	379		ASSSA000614			Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga			
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090028	El Tepezán	539		ASSSA000614			Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga			
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090022	Puerto de la Concepción	442		ASSSA000655 Y ASSSA000614			Hosp. Gral. Rincón de Romos y Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga			
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020028	Jilotepec	856		ASSSA000042			Hospital de la Mujer			
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020046	San Antonio de los Martínez	187		ASSSA000042			Hospital de la Mujer			
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020036	Ojo de Agua de Rosales	324		ASSSA000042			Hospital de la Mujer			
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020055	El Tepetatillo (RANCHO)	132		ASSSA000042			Hospital de la Mujer			

ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020020	El Epazote	314					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020037	Ojo de Agua de los Sauces	342					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020034	Las Negritas	713					ASSSA000655	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020006	El Bajío de los Campos	147					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020051	San Rafael de Ocampo	884					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020005	Amarillas de Esparza	808					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007		4		20	9,336	4	8	0	0	3	3
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100080	Sandovalés (San Miguel de los Sandovalés)	186					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010461	Tanque el Trigo	278					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100057	El Novillo	865					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100118	El Tildio	388					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100021	El Copetillo (El Moquete)	212					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100058	Ojo de Agua de Crucitas	1,078					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100022	Crucero Ojo de Agua de Crucitas	32					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	005	Jesús María	010050207	Los Arenales	661					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010701	San Antonio Primero de los Pedroza (CONGREGACIÓN)	91					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010291	Los Negritos	134					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	005	Jesús María	010050015	Cañada el Rodeo	363					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010405	San Martín (La Cantera)	109					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010437	Soledad de Abajo	207					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010012043	El Cono	98					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010112	Bajío los Vázquez	55					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010863	Cotorina (Coyotes)	1,298					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010648	Norias de Cedazo (Cedazo Norias de Montoro)	206					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010569	Los Pargos (RANCHO)	86					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010012041	El Relicario	21					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010125	Cañada Grande de Cotorina	395					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007		3		20	6,763	4	8	0	0	1	1
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020004	Plutarco Elías Calles	985					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío	010040038	Zacatequillas	452					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos

ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío	010040030	El Salero	1,229	Polivalente			ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos	
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070044	El Valle de las Delicias	769				ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos	
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070043	El Saucillo	673				ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos	
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020030	Lázaro Cárdenas	1,583				ASSSA000042	Hospital de la Mujer	
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020053	Tanque de Guadalupe	354				ASSSA000042	Hospital de la Mujer	
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020002	Las Adjuntas	432				ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos	
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020040	Pino Suárez (Rancho Viejo)	642				ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos	
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020033	Molinos	1,219				ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos	
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009		3		10	8,338		4	8	0	0	2
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060024	Colonia Ojo Zarco	607	Médico Enfermera Odontólogo Promotor Polivalente	8 horas		ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga	
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060010	El Garabato	464					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060040	San Luis de Letras	1,018					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060045	Santiago	1,020					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070041	San Juan de la Natur	729					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020035	Noria del Borrego (Norias)	1,186					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	008	San José de Gracia	010080007	Santa Elena de la Cruz (Capadero)	121					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090016	Ojo de Agua de los Montes	934					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090004	Los Alamitos	911					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090019	El Porvenir	588					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009		5		10	7,578	4	8	0	0	3	3
5	5	5		10		74	36,551	19		0	0	4	4

*Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa	Consultas de	Consultas de	Consultas	Consultas	Acciones al	Acciones al	Muertes
--------------------	--------------	--------------	-----------	-----------	-------------	-------------	---------

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	subsecuentes reportadas en IG en el periodo	subsecuentes reportadas en DGIS*	individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:

	tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus												
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus												

V. Hipertensión Arterial Sistémica

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento												
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados												
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica												
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica												

VI. Obesidad

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento												
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados												
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad												
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad												

VII. Dislipidemias

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento												
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados												
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias												
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias												

VIII. Síndrome Metabólico

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento											
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados											
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico											

IX. Cáncer Cervicouterino

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino											
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano											
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH											
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)											
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino											

X. Cáncer de Mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama											
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama											

XI. Control Prenatal y Puerperio

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación											
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas											
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez											
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel											
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas											

XII. Prevención de defectos al nacimiento

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		

		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico												

XIII. Planificación Familiar

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar												

XIV. Atención Odontológica

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

XV. Vacunación

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
	9.1	
IX	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
	11.1	
XI	11.2	
	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
XIV	14.1	
	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función

	SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2020.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.33
						\$1,320,068.57

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	11.5	\$165,064.79
						\$371,411.27

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$206,346.48
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	11.5	\$197,748.71
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,384,693.43

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$206,346.48
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	11.5	\$197,748.71
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,384,693.43

TOTAL

\$4,460,866.70

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020**

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
ENTIDAD

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
Total						Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$4,580,866.70 (Cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Ricardo Martínez Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Miguel Ángel Piza Jiménez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

DGPLADES-FAM-CECTR-GRO-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas y Administración y el titular de la Secretaría de Salud y del titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1.** La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2.** La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3.** El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1.** El Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 11, 18 apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, así como artículos 8 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 02 de abril de 2018 expedido por Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2.** El Dr. Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud del Estado de Guerrero y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 11, 18 apartado A fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, 7 fracción II, 8, 11 fracción I y 11 BIS fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, 3, 9 fracciones XXIV y XXIX, y 59 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, artículo SEGUNDO del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016, quien acredita sus cargos mediante los nombramientos ambos de fecha 27 de octubre de 2015, expedidos por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- II.3.** Que el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, cuenta con el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios Estatales de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene por objeto operar los servicios de salud pública en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 BIS, 17 TER y 17 QUARTER de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.
- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintidós mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$25,421,344.89	\$-	\$25,421,344.89
TOTAL	\$25,421,344.89	\$-	\$25,421,344.89

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE – 31 MZO	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$25,421,344.89	\$25,421,344.89
TOTAL	\$25,421,344.89	\$25,421,344.89

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 53 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$24,921,344.89
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$500,000.00
TOTAL	\$25,421,344.89

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA \$200

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: ①					Monto por concepto de gasto ②				
Concepto de Gasto de Aplicación ③			Nombre del Concepto de Gasto ④						
Fecha de elaboración ⑤									
⑥	⑦	⑧	⑨	⑩	⑪	⑫	⑬	⑭	⑮
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO ⑯								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

⑰

⑱

Autorizó

⑲

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

⑳

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: ㉑

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica \$200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | |
|--|---|
| 1 Entidad Federativa. | 12 Especificar si es contrato o pedido |
| 2 Monto por concepto de gasto | 13 Proveedor o Prestador de Servicios |
| 3 Concepto de Gasto de Aplicación | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto | 15 Observaciones Generales |
| 5 Fecha de elaboración del certificado | 16 Total del gasto efectuado. |
| 6 Partida Específica de gasto | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente. |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente). |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 Mes en que se reporta |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GUERRERO RUTAS 2020

No. de unidades: 39 UMM-0, 7 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud			Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención					
CLUES	Nombre de La UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540071	La Mesa (Las Mesas)	27	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO CON HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540049	La Hacienda de Las Palmas	12			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540048	Las Hebillas (Las Habillas)	283			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540035	El Coyol	11			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540241	Paso del Nopal	17			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540133	San Pedro Cuauhtémoc	22			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120549001	Las Puertas (las Huertas)	*			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540042	Encino Amarillo (El Encino)	96			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540247	Plan de La Cruz	43			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540359	Buenavista del Salto (El Salto)	64			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540376	Plan de Yesqueros (Los Yesqueros)	9			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540022	San Juan Tehuehueta (Capulín Tehuehueta)	105			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540127	San Juan Tehuehueta (Tehuehueta)	*			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540104	El Potrero	28			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540134	San Rafael	71			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540209	La Shascua (Las Shascuitas)	6			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540070	Las Mesas I	462			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540208	El Cuyache	10			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540011	Los Bancos	88			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540242	Peña Prieta	1			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540279	Palo Chino	6			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540170	Las Latas	18			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540111	Rancho Viejo	4			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540144	El Terrero	9			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540232	Las Juntas	1			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540298	Rincón de la Pastora	11			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540231	Las Joyas	3			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540304	Palos Altos	5			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540137	Santa María Sur	136			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan

GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540334	El Rancho Terrero	18			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540015	El Barroso	4			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540379	Rancho Nuevo	4			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540179	San Gregorio	22			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540366	Cuatro Amigos	3			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540328	El Rancho Cajón	7			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540013	Barranca de Iguala	12			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540286	Los Tepehuajes	2			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540243	Los Pericos	85			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540162	El Ceibal (La Ceiba)	13			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009		1		39	1,718	3		1	1	1	1
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540185	Toro Muerto	190			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540224	Puerto de La Galera (La Galera)	8			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540278	El Bolinche	5			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540302	El Aserradero	7			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540284	El Salto	43			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540392	Rancho Alegre	*			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540295	La Joya	6			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540301	Varales	11			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540344	Los Pinos	6			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540285	Santa Fe	14			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540354	Los Parejos	20			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540235	La Mozimba	164			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540186	Lomillos	107			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540385	El Campamento de Coronilla	2			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540161	Los Laureles	237			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540240	Palos Altos	388			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540207	Casas Quemadas	*			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540190	Campamento de Vacas (El Campamento)	162			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540282	Puerto Chichalaco	196			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540268	Cruz de Ocote	23			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540391	El Duraznito	*			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Muerto Tipo 0 Toro	UMM-0, 2009		1		21	1,589	3		1	1	1	1
GRSSA012050	Caravana Concha Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540244	Piedra Concha	62	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Concha Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540206	El Terrero II	140	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR DE DESCANSO, CON UN			GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan

GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540125	San Jerónimo	68	HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540116	El Rincón	52				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540130	San Nicolás del Oro	245				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540166	Gama (Puerto de Gama)	8				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540266	El Capire	26				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540234	El Manchón	44				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540046	Guacamayas	22				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540228	Huerta Vieja	229				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540119	Sacahuaje	64				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540265	El Bolinche	79				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540062	El Limón	53				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540099	El Pinzán IV	30				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540249	El Prisco (Cerro del Prisco)	10				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540002	El Aguacate	159				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540110	El Querengue	67				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540047	Los Guajes	267				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540136	Santa María de las Flores (El Machero)	66				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540323	Las Parotas	5				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540020	Los Cajones	103				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540005	Las Arrastras I	13				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540112	Real de Tepantitlán	132				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540381	El Temaxcal	6				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540358	El Anonito	38				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540316	Las Escobas	28				GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan		
GRSSA012050	Caravana Concha	Tipo 1 Piedra	UMM-1, 2009		1		26	2,016		3		0	0	1	1
GRSSA012482	Caravana Hueyanalco	Tipo 0 Laguna de	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540080	Otatlán	701		MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Hueyanalco	Tipo 0 Laguna de	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540156	El Zapote	62				GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Hueyanalco	Tipo 0 Laguna de	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540037	El Cuahulte	11				GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Hueyanalco	Tipo 0 Laguna de	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540356	Los Salinas	64				GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Hueyanalco	Tipo 0 Laguna de	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540390	Las Conchitas	41				GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Hueyanalco	Tipo 0 Laguna de	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540350	Las Cuevas	13				GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Hueyanalco	Tipo 0 Laguna de	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540355	Los Ramírez	150					GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863
GRSSA012482	Caravana Hueyanalco	Tipo 0 Laguna de	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540081	La Tuna (La Palmada)	225			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan	
GRSSA012482	Caravana Hueyanalco	Tipo 0 Laguna de	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540261	El Pinzán	74			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan	
GRSSA012482	Caravana Hueyanalco	Tipo 0 Laguna de	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540263	Los Tepetates	1			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan	

GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540188	Santa Elena	231			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540262	Plan de Ocote	*			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540076	Nenzintla I	82			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540026	La Sidra	24			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540239	Los Nopales	19			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540017	Los Bejuocos	1			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540357	El Rincón del Naranja	68			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540306	Las Parotas	47			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540139	Tacambarito	39			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540052	Laguna de Hueyanalco	493			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540053	Hueyanalco	24			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540171	Los Limones	15			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540050	Hacienda Vieja	142			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540155	Yolotla	506			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540029	Los Ciruelos	8			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540094	Piedras Grandes	2			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540340	Las Trancas	5			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA002863	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011		1		27	3,048	3		1	1	1	1
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190031	Tenantitlán	154					GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190047	Hueyatsale	109					GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190025	Hueyatl	464					GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190027	Las Minas	85					GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190034	Tinajas	88					GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190017	Acingo	276					GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190009	Tlayahualco	375					GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190045	Colonia Alta Vista	55					GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	120190002	El Cascalote	585					GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA011840	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007		1		9	2,191	4		0	0	1	1
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	019	Copalillo	120190007	San Miguel Mezquitepec	332			GRSSA004502	CS Col. San José	GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	019	Copalillo	120190030	Tetlajco	45			GRSSA004502	CS Col. San José	GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	019	Copalillo	120190070	San Juan Tehuacingo	37			GRSSA004502	CS Col. San José	GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	019	Copalillo	120190062	Tehuixchio	47			GRSSA004502	CS Col. San José	GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	019	Copalillo	120190053	Tepango	15			GRSSA004502	CS Col. San José	GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	008	Atenango del Rio	120080020	Filadelfia	100			GRSSA004502	CS Col. San José	GRSSA004490	HG de Iguala
									MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			
									MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			

GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	008	Atenango del Río	120080003	Atlapa del Río	55			GRSSA004502	CS José Col. San	GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	008	Atenango del Río	120080006	Comala de Gómez	393			GRSSA004502	CS José Col. San	GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	008	Atenango del Río	120080009	Santa Cruz	52			GRSSA004502	CS José Col. San	GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	008	Atenango del Río	120080005	Coacán (Cocán)	142			GRSSA004502	CS José Col. San	GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012062	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009		2		10	1,218	3		1	1	1	1		
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	008	Atenango del Río	120080004	La Carbonera	137	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA004502	CS José Col. San	GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190029	El Tamarindo	5			GRSSA004502	CS José Col. San	GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190072	Tlalacamezco	2			GRSSA004502	CS José Col. San	GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190057	Zacualpa	68			GRSSA004502	CS José Col. San	GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190020	Shalmoyo	2			GRSSA004502	CS José Col. San	GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190018	Benito Juárez (Colonia Benito Juárez)	5			GRSSA004502	CS José Col. San	GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190040	El Zopilote	9			GRSSA004502	CS José Col. San	GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190080	El Guaje (El Portezuelo)	9			GRSSA004502	CS José Col. San	GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190004	Mezquitlán	518			GRSSA004502	CS José Col. San	GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011	019	Copalillo	120190022	Ciruelo Amarillo	6			GRSSA004502	CS José Col. San	GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012494	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-0, 2011		2		10	761	3		1	1	1	1		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470028	Pericones	79	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470026	Otates	128					GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470010	La Campana	78					GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470012	Capulines	172					GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470044	Teacalco	39					GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470110	Santa María Sinoquila	63					GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470008	Ayahualco	136					GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470037	Salitre Grande (El Salitre)	124					GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470036	Salitre Chiquito	82					GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470047	El Tecolote	74					GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470108	El Limón	30					GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470053	Agua del Monte	161					GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470080	Tejocotes	204							GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470009	Azuláquez	180							GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470050	Yahualtengo	90					GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470048	Tepatlco	41					GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Alquisiras Ascencio	120470006	Atotonilco	48					GRSSA004490	HG de Iguala		
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azúláquez	UMM-1, 2009		1		17	1,729	3		0	0	1	1		
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-0, 2009	029	Chilpancingo Bravo de los	120290035	Chautipan	504	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN	GRSSA003551	CS Nejapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chilpancingo		
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-0, 2009	029	Chilpancingo Bravo de los	120290101	La Piñuela	23			GRSSA003551	CS Nejapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chilpancingo		

GRSSA012091	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2009	029	Chipancingo de los Bravo	120290100	Omitemi	145	8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA003551	CS Nejapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012091	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2009	029	Chipancingo de los Bravo	120290099	Llanos de Tepoxtepec	160		GRSSA003551	CS Nejapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012091	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2009	029	Chipancingo de los Bravo	120290450	El Durazno	48		GRSSA003551	CS Nejapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012091	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2009	029	Chipancingo de los Bravo	120290104	Chacualcingo	32		GRSSA003551	CS Nejapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012091	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2009	029	Chipancingo de los Bravo	120290115	El Calvario	40		GRSSA003551	CS Nejapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012091	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2009	040	Leonardo Bravo	120400394	La Nueva Soledad	206		GRSSA003551	CS Nejapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012091	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2009	040	Leonardo Bravo	120400010	Las Joyitas	232		GRSSA003551	CS Nejapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012091	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2009	040	Leonardo Bravo	120400013	El Naranjo	813		GRSSA003551	CS Nejapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012091	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2009		2			10		3		1	1	1
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320189	Yerba Santa	43	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320256	El Tiquimil	27		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320199	Los Bajos	61		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320386	Rancho Las Bugambilias	14		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320218	Escalerilla	73		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320342	Puerto Los Monos	49		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320303	Vuelta del Sur	68		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320198	La Aurora	486		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320276	Agua Zarca	298		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320345	El Zancudo	29		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320326	Agua Fria	5		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320315	Corralitos (El Banco de Grava)	22		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320075	Puerto [Campamento] Gallo	181		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320333	La Guitarra	66		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320143	Cruz Nueva	53		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320335	La Joya Escondida (La Joya de Los Mecos)	25		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320246	Puerto Escondido	13		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320406	Puerto del Clavel	2		10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320261	La Vuelta del Choque	5			GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320385	Plan de Las Flores	27			GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320197	Altamira	14			GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009	032	General Castillo Heliodoro	120320172	Plan de La Ilusión (Plan de Campozano)	56			GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-0, 2009		1			22			3		1	1
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompante	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320102	Zompante	759		MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR	GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompante	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320179	El Salitre	61	GRSSA009274		CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompante	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320121	El Periconal	4	GRSSA009274		CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompante	UMM-0,	032	General Castillo Heliodoro	120320128	Barrio Nuevo	5	GRSSA009274		CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	

GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320153	Huerta Vieja	91				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320210	Coatepec de los Naranjos	110				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320115	Las Mesas (Anonos)	162				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320081	San Vicente Norte (Asumiates)	46				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320167	Las Pascuas	30				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320265	El Aguacate Tres	42				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320314	Ciruelo Amarillo	14				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320113	Barrio Nuevo	172				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320020	Ciruelo Amarillo	62				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320134	Atilhuaca	22				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320211	Los Copales	7				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320272	Cerro de la Mula	14				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011	032	General Castillo Heliodoro	120320066	Paso del Molino	52				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-0, 2011		1		25	1,808	3			1	1	1	1
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	051	Quechultenango	120510022	Ostocapa	694				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	051	Quechultenango	120510023	Las Palmitas	124				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	051	Quechultenango	120510037	Toixtlahuaca	492				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	051	Quechultenango	120510094	Las Palmitas	90				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	051	Quechultenango	120510007	El Cocoyul	458				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	051	Quechultenango	120510080	Tecuisteningo	2				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	044	Mochitlán	120440024	Tlapacholapa	206				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009	044	Mochitlán	120440017	El Rincón de Tlapacholapa (El Rincón)	140				GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-0, 2009		2		8	2,206	3			1	1	1	1
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020026	Tlalcomulco	650				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020029	Trapiche Viejo	463				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020040	Tenextepantla	6				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020110	Pangomolijca	7				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020041	Yerbabuena	122				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020114	San Antonio (Tecomatán)	11				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020006	Chachayaco	44				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020115	Tezoquite (Tierra Prieta)	12				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020180	El Ranchito	3				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020096	Santa Rosa	151				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020148	San Andrés	181				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020189	Loma Hermosa	67				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020149	San Francisco	41				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020176	Mazatlán	31				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120029001	Nuevo Paraíso	59				GRSSA000850	CS Xocoyolzingtla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo

GRSSA012523	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2011		1	15	1,848	3	1	1	1	1			
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	074	Zitlala	120740012	Rancho de Las Lomas	1232	MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	074	Zitlala	120740004	Ayotzinapa	673						GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	074	Zitlala	120740038	Huicomulco	390						GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	074	Zitlala	120740036	Astillerio	448						GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009		1	4	2,743	4			0	0	1	1	
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790033	Mazazontecomac	552	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA003662	CS Zizicazapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790061	Tlayolapa	79			GRSSA003662	CS Zizicazapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790025	Chahuixco	78			GRSSA003662	CS Zizicazapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790010	Apanguito	541			GRSSA003662	CS Zizicazapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790013	Axololapa	270			GRSSA003662	CS Zizicazapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790044	Tecuapango	7			GRSSA003662	CS Zizicazapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-0, 2013		1	6	1,527	3			1	1	1	1	
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	UMM-0, 2013	028	Chiapa de Álvarez	120280144	Acostapachtlan	394	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA012540	CS El Epazote	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	UMM-0, 2013	028	Chiapa de Álvarez	120280137	Pueblo Viejo	74			GRSSA012540	CS El Epazote	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	UMM-0, 2013	028	Chiapa de Álvarez	120280180	Ahuexotitlán II	473			GRSSA012540	CS El Epazote	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	UMM-0, 2013	028	Chiapa de Álvarez	120280129	Coamancingo (Coamancin)	413			GRSSA012540	CS El Epazote	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	UMM-0, 2013	028	Chiapa de Álvarez	120280172	Cerrito de San Marcos	260			GRSSA012540	CS El Epazote	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	UMM-0, 2013	028	Chiapa de Álvarez	120280163	Jocutla	187			GRSSA012540	CS El Epazote	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo	
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	UMM-0, 2013		1	6	1,801	3					1	1	1
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040028	San Miguelito	247	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa	
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040049	Llano de Laguna	110						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120049001	Mizot	-						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120049002	Cerro Pelón	-						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040040	El Ticui (Ndo'yo Tiaka)	2						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040049	Llano de la Lima	-						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040029	Colonia Loma Bonita San Miguel El Grande	129						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040016	San Miguel El Grande	1,048						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040049	Llano del Águila	273						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011852	Caravana Tipo I San Miguel El Grande	UMM-1, 2007		1	9	1,809	3			0	0	1	1	
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	041	Malinaltepec	120410191	Yautepec	215	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa	
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	041	Malinaltepec	120410054	La Divina Providencia	46						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	041	Malinaltepec	120410103	Llano Majahua	187						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	052	San Luis Acatlán	120520106	Barrio de Guadalupe	354						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa

GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	052	San Luis Acatlán	120520134	Altepec	210		LA LOCALIDAD				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	052	San Luis Acatlán	120520095	El Manguito	183						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	052	San Luis Acatlán	120520117	Pie Tierra Blanca (SEDE)	990						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	052	San Luis Acatlán	120520108	Llano de Maguey	525						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007	052	San Luis Acatlán	12052n/d	Loma de Chiepetlan	640						GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011864	Caravana Tipo I Cuatipan	UMM-1, 2007		2		9	3,350	3		0	0	1	1	
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocotepc	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200014	Tlacotepec	257		MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocotepc	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200005	Ocotepc	640				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocotepc	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200017	Ocotillo	77				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocotepc	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200021	Costilla del Cerro	227				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocotepc	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200039	Loma Bonita	205				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocotepc	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200025	Guacamaya	200				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocotepc	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200011	Quiahuitepec	646				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocotepc	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200020	Totohuehuatlán	304				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocotepc	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200027	El Platanar	184				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocotepc	UMM-1, 2007	020	Copanatoyac	120200061	Plan de San Juan	118				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011876	Caravana Tipo I Ocotepc	UMM-1, 2007		1		10	2,858	3		0	0	1	1	
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100043	Xaxocotla	89		MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100016	El Duraznal	365				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100053	Hueyitepec	39				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100020	Ixmatta	127				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100102	Tejocotitlán	45				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100019	Huitzacotla	507				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100024	Los Mesones	279				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100115	Rancho Agua Zarca	78				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100052	Chalma	428				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100103	Vista Hermosa	79				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011910	Caravana Tipo II Los Mesones	UMM-2, 2007		1		10	2,036	4		0	0	1	1	
GRSSA011893	Caravana Tipo II Tlacotla	UMM-1, 2007	069	Xalpatláhuac	120690008	Quiahuitatzala	129		MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011893	Caravana Tipo II Tlacotla	UMM-1, 2007	069	Xalpatláhuac	120690002	San Martín (Amatitlán)	166				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011893	Caravana Tipo II Tlacotla	UMM-1, 2007	069	Xalpatláhuac	120690012	Tlayahualco	143				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011893	Caravana Tipo II Tlacotla	UMM-1, 2007	066	Tlapa de Comonfort	120660044	Las Mesas	77				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011893	Caravana Tipo II Tlacotla	UMM-1, 2007	069	Xalpatláhuac	120690014	Yerba Santa	402				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011893	Caravana Tipo II Tlacotla	UMM-1, 2007	066	Tlapa de Comonfort	120660033	Amate Amarillo	110				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		

GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720010	San Miguel Centro	Cuixapa	213	MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720116	San Agustín		79							GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720064	Llano Pericón		118							GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	010	Atlixac	120100027	Ocopexco		371							GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720045	Alteopa		176							GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720076	Totolapa		74							GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720043	Tres Lagunas		182							GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720115	El sombrero		67							GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720081	Río San Marcos		209							GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007						2			9	1,489	4	0	0	1
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720016	Ixtlahuazaca		322	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720055	Cerro Verde		265			GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	076	Acatepec	120760096	Colonia Ocote Capulín		155			GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720021	Tamaloya		609			GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720071	Piedra Pinta		176			GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720114	Barrio Nuevo		54			GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720073	Santa Rosa de Lima		51			GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720117	Tecualtepec		83			GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720053	Barranca Xoco		89	GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa				
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720068	Piedra Ancha		141	GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa				
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-0, 2009						2	10	1,945	3	1	1	1	1	
GRSSA012120	Caravana Chichiltepec Tipo 0	UMM-0, 2009	010	Atlixac	120100038	Chichiltepec		490	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012120	Caravana Chichiltepec Tipo 0	UMM-0, 2009	010	Atlixac	120100125	Chichihuatlaco		231			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012120	Caravana Chichiltepec Tipo 0	UMM-0, 2009	010	Atlixac	120100021	Ixtlahua Roja (Ixtlahua)		370			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012120	Caravana Chichiltepec Tipo 0	UMM-0, 2009	010	Atlixac	120100018	Huixolotepec (Huixolotepec)		615			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012120	Caravana Chichiltepec Tipo 0	UMM-0, 2009	010	Atlixac	120100076	Buena Vista		288			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012120	Caravana Chichiltepec Tipo 0	UMM-0, 2009	010	Atlixac	120100105	Luis Donald Colosio Murrieta		288			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012120	Caravana Chichiltepec Tipo 0	UMM-0, 2009	076	Acatepec	120760030	Loma Tuza		784			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012120	Caravana Chichiltepec Tipo 0	UMM-0, 2009						1			7	3,066	3	1	1	1
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630033	Laguna Seca		438	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630002	Ahuehuet		478			GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630008	El Mirador		119			GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630003	El Campanario		225			GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630020	Barranca Nopalera		158			GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630060	Xoncatepec		24			GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120639001	San Jose Lagunas		*			GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		

GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630006	Plan de Guadalupe	190				GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa	
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	076	Acatepec	120760048	El Capulín	709				GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa	
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630053	Llano chiquito	9				GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa	
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009	063	Tlacoapa	120630058	Mata Ñua Ji	4				GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa	
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-0, 2009					2,354	3			1	1	1	1	
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	063	Tlacoapa	120630050	La Magueyera	86		MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa	
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	063	Tlacoapa	120660094	Colonia San Marcos	63					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	063	Tlacoapa	120630036	San Miguel Buenavista	129					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	063	Tlacoapa	120630019	Tecolutla	146					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	063	Tlacoapa	120630055	Llano San Francisco	13					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	063	Tlacoapa	120630016	Xocoapa	380					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009	063	Tlacoapa	120630014	Tlacoatepec	428					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA012156	Caravana Tipo 1 Tlacoatepec	UMM-1, 2009					1,245	3					0	0	1
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760060	Barranca Mina	495		MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa	
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760007	Barranca Dulce	459					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760084	Plan de Piedra	92					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760100	Filo de San Marcos	76					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760072	Tierra Colorada	429					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760051	Loma de La Silla	310					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760046	Agua Fria	133					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760117	Plan de Palo Viejo (Loma Vista)	89					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760057	Plan Ojo de Agua	371					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007	076	Acatepec	120760052	Loma Maguey	506					GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa		
GRSSA011905	Caravana Tipo II Plan Ojo de Agua	UMM-2, 2007					2,960	4			0	0	1	1	
GRSSA012173	Caravana Tipo 0 Loma Bonita	UMM-0, 2009	076	Acatepec	120760069	El Mirador	520		MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa	
GRSSA012173	Caravana Tipo 0 Loma Bonita	UMM-0, 2009	076	Acatepec	120760104	Loma Bonita	295					GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA012173	Caravana Tipo 0 Loma Bonita	UMM-0, 2009	076	Acatepec	120760025	Llano Grande	493					GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA012173	Caravana Tipo 0 Loma Bonita	UMM-0, 2009	076	Acatepec	120760089	Barranca Xoco	121					GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA012173	Caravana Tipo 0 Loma Bonita	UMM-0, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720088	Cerro Ocotál (El Ocotál)	143					GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA012173	Caravana Tipo 0 Loma Bonita	UMM-0, 2009	076	Acatepec	120760065	Lázaro Cárdenas	170					GRSSA009081	CS Chirimoyo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA012173	Caravana Tipo 0 Loma Bonita	UMM-0, 2009					1,742	3					1	1	1
GRSSA011053	Caravana Tipo 0 Ahuacatlan	UMM-0, 2013	045	Olinalá	120450041	La Ciénega	167		MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS	GRSSA005745	CS Zumpango	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa	
GRSSA011053	Caravana Tipo 0 Ahuacatlan	UMM-0, 2013	045	Olinalá	120450011	Santa Cruz Lomalapa (Lomalapa)	552					GRSSA005745	CS Zumpango	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA011053	Caravana Tipo 0 Ahuacatlan	UMM-0, 2013	045	Olinalá	120450076	Vista Hermosa	86					GRSSA005745	CS Zumpango	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa

	Guadalupe	2009							LOCALIDAD					
GRSSA012226	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009		1		5	2,201	3			1	1	1	1
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	012	Ayutla de los Libres	120120070	San Felipe	485	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla	
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	012	Ayutla de los Libres	120120027	Mesón Zapote	560			GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla	
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	012	Ayutla de los Libres	120120056	El Zapote	756			GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla	
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	012	Ayutla de los Libres	120120005	La Angostura	883			GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla	
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	012	Ayutla de los Libres	120120082	El Potrero	33			GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla	
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	012	Ayutla de los Libres	120120169	Plan del Potrero	18			GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla	
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	012	Ayutla de los Libres	120120032	Quiahuitepec	377			GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla	
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009		1		7	3,112			3		1	1	1
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarrá	UMM-0, 2009	052	San Luis Acatlán	120520003	Arroyo Cumiapa	825	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA006363	CS Cuanacaxtitlán	GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarrá	UMM-0, 2009	052	San Luis Acatlán	120520130	Palo de Tetuajé	14			GRSSA006363	CS Cuanacaxtitlán	GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarrá	UMM-0, 2009	052	San Luis Acatlán	120520070	El Pipe	7			GRSSA006363	CS Cuanacaxtitlán	GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarrá	UMM-0, 2009	052	San Luis Acatlán	120520039	Xihuitepec	97			GRSSA006363	CS Cuanacaxtitlán	GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarrá	UMM-0, 2009	052	San Luis Acatlán	120520062	Camalotillo (El Camalotillo)	558			GRSSA006363	CS Cuanacaxtitlán	GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarrá	UMM-0, 2009	052	San Luis Acatlán	120520065	Cerro Limón	274			GRSSA006363	CS Cuanacaxtitlán	GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarrá	UMM-0, 2009	052	San Luis Acatlán	120520024	Zentixtlahuaca	231			GRSSA006363	CS Cuanacaxtitlán	GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarrá	UMM-0, 2009	052	1		7	2,006			3		1	1	1
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710025	Arroyo Guacamaya Uno	121	MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD			GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710097	Loma Lucero	18					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710173	Cabeza de Arroyo Lucero	71					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710047	Arroyo Ocote Metido	3					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710124	Cruz de Piedra Blanca	12					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710095	Arroyo Pato	6					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710053	Arroyo Tigre	3					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710024	Arroyo Pájaro	246					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710077	Mojoneras Setenta Y Cuatro	18					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710061	Cabeza de Ciénega	29					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710163	Arroyo Guacamaya II	62					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710082	Rancho Cornelio López (Arroyo Chacale)	73					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710092	Arroyo Lodo	13					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710155	Arroyo Pájaro Dos	6					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710147	Ciénega Pochota	16					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710090	Arroyo Copal	28					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710075	Loma Nanche del Zorro	2					GRSSA005762	HG de Ometepec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710004	Cerro Verde	48					GRSSA005762	HG de Ometepec	

GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710149	La Ciénega	10					GRSSA005762	HG de Ometepec		
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710003	Cerro Bronco	407					GRSSA005762	HG de Ometepec		
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710026	Rancho del Cura Ejido	184					GRSSA005762	HG de Ometepec		
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710007	Plan de Guadalupe	281					GRSSA005762	HG de Ometepec		
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710023	Arroyo Montaña	193					GRSSA005762	HG de Ometepec		
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710010	Rancho del Cura Tejería	505					GRSSA005762	HG de Ometepec		
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuaca	120710048	Arroyo Parotas	125					GRSSA005762	HG de Ometepec		
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007		1		25	2,480	4		0	0	1	1		
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120058	Barranca de Guadalupe	179					GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120154	La Unificada	91					GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120120	Río Velero	230					GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120128	El Limón	135					GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120048	El Timbre	471					GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120166	El Parotillo	108					GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120168	Colonia Yerba Santa	121					GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120060	Ojo de Agua (Xa'A Kava Yaa)	219					GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120167	Santiago Yolotepec	110					GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013		1		9	1,664	3		1	1	1	1		
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010099	Las Cruces de Cacahuatpec	731					GRSSA000541	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010132	Parotillas	343					GRSSA000541	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010105	Garrapatas	304					GRSSA000541	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010355	Tasajeras	669					GRSSA000541	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010147	El Rincón	389					GRSSA000541	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010448	La Vista Alegre	192					GRSSA000541	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010142	Pochotlaxco	53					GRSSA000541	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010464	Arroyo Verde	42					GRSSA000541	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-0, 2013		1		8	2,723	3		1	1	1	1		
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San Jose	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010106	Huajintepec	343					GRSSA000413	CS Barra Vieja	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San Jose	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010077	Agua del Perro	92					GRSSA000413	CS Barra Vieja	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San Jose	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010171	Venta vieja	227					GRSSA000413	CS Barra Vieja	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San Jose	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010156	San Martín El Jovero	218					GRSSA000413	CS Barra Vieja	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San Jose	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010119	Lomas del Aire	370					GRSSA000413	CS Barra Vieja	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San Jose	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010135	El Petillo	169					GRSSA000413	CS Barra Vieja	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San Jose	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010120	Loma Larga	31					GRSSA000413	CS Barra Vieja	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San Jose	UMM-0, 2013	001	Acapulco de Juárez	120210051	Tecomapa	218					GRSSA000413	CS Barra Vieja	GRSSA000010	HG de Acapulco
GRSSA011104	Caravana Tipo 0 San Jose	UMM-0, 2013		1		8	1,668	3		1	1	1	1		

10 DIAS POR DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD

MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR

10 DIAS POR DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD

MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR

10 DIAS POR DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD

MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR

GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040039	Nuevo Zaragoza	278	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA012564	CS Ixcuinatoyac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040038	Colonia El Arenal	28			GRSSA012564	CS Ixcuinatoyac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040022	San Martín	224			GRSSA012564	CS Ixcuinatoyac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040006	Amapilca	311			GRSSA012564	CS Ixcuinatoyac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040004	Almolonga de Ocampo	920			GRSSA012564	CS Ixcuinatoyac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040024	Cruz Verde	69			GRSSA012564	CS Ixcuinatoyac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040008	Cerro Azul	224			GRSSA012564	CS Ixcuinatoyac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-0, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040025	Pueblo de Dios	362			GRSSA012564	CS Ixcuinatoyac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040026	Rancho El Zapote	14			GRSSA012564	CS Ixcuinatoyac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-1, 2007	004	Alcozauca de Guerrero	120040007	Buena Vista	434			GRSSA012564	CS Ixcuinatoyac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-0, 2018		1		10	2,864	3		1	1	1	1		
GRSSA010266	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-0, 2018	010	Atlixac	120100031	San Miguel Xochimilco	96	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010266	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-0, 2018	010	Atlixac	120100099	Ixtlachaloyan	55			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010266	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450021	Xochimilco	174			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010266	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450007	Ocotitlán	372			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010266	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-0, 2018	024	Cualác	120240021	Nuevo Paraíso	163			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010266	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-0, 2018	024	Cualác	120240014	Cuescomapa	192			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010266	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450008	El Progreso (Chupandillo)	70			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010266	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450022	Zacango	248			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010266	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450006	Mextiopam (Mextiopa)	46			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010266	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450066	Lomas de Cocoyoc	114			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010266	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450221	La Lobera	13			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010266	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450094	Vista Hermosa	219			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010266	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450107	El Carrizo	71			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010266	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-0, 2018		3		13	1,833			3		1	1	1	1
GRSSA010283	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-0, 2018	043	Metlatónoc	120430105	Itia Nivehe Xahaxiqui	101	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010283	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-0, 2018	043	Metlatónoc	120430059	Yozo Chum	115			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010283	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-0, 2018	043	Metlatónoc	120430055	Xacundutia	108			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010283	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-0, 2018	043	Metlatónoc	120430045	Llano de La Rana (Xaha Cucho Djij)	291			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010283	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-0, 2018	043	Metlatónoc	120430078	El Coyulito (El Corazón)	84			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010283	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780080	Rio Hamaca	103			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010283	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-0, 2009	043	Metlatónoc	120430129	Loma Bonita	215			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010283	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780082	Rio Encajonado	662			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		
GRSSA010283	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-0, 2018		2		8	1,679			3		1	1	1	1
GRSSA010353	Unidad Médica Móvil Portezuelo Del Clarín	UMM-0, 2018	041	Malinaltepec	120410010	Mesón de Ixtláhuac	762			MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN	GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010353	Unidad Médica Móvil Portezuelo Del Clarín	UMM-0, 2018	041	Malinaltepec	120410167	Loma Toro	53	GRSSA005132	R-01 Iliatenco			GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa		

GRSSA010353	Unidad Médica Móvil	Portezuelo Del Clarín	UMM-0, 2018	041	Malinaltepec	120410064	Ahuejuyo Viejo	108		HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010353	Unidad Médica Móvil	Portezuelo Del Clarín	UMM-0, 2018	041	Malinaltepec	120410141	Ahuejuyo Nuevo	9			GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010353	Unidad Médica Móvil	Portezuelo Del Clarín	UMM-0, 2018	041	Malinaltepec	120410113	Cerro El Timbre (Portezuelo La Ciénega)	197			GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010353	Unidad Médica Móvil	Portezuelo Del Clarín	UMM-0, 2018	081	Iliatenco	120810005	Cerro Cuate	496			GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010353	Unidad Médica Móvil	Portezuelo Del Clarín	UMM-0, 2018	081	Iliatenco	120810023	Portezuelo del Clarín	257			GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010353	Unidad Médica Móvil	Portezuelo Del Clarín	UMM-0, 2018	081	Iliatenco	120810020	Loma de Cuapinole	283			GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010353	Unidad Médica Móvil	Portezuelo Del Clarín	UMM-0, 2018	041	Malinaltepec	120410108	Laguna Tres Marías	91			GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010353	Unidad Médica Móvil	Portezuelo Del Clarín	UMM-0, 2018	081	Iliatenco	120810040	Colonia Cerro Guayabo (Cerro Guayabo)	109			GRSSA005132	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010353	Unidad Médica Móvil	Portezuelo Del Clarín	UMM-0, 2018		2		10	2,365	3		1	1	1	1
GRSSA010300	Unidad Médica Móvil	La Soledad	UMM-0, 2018	041	Malinaltepec	120410021	La Soledad	299			GRSSA005086	CS Alacatlalzala	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010300	Unidad Médica Móvil	La Soledad	UMM-0, 2018	041	Malinaltepec	120410034	Llano Pantanoso	309			GRSSA005086	CS Alacatlalzala	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010300	Unidad Médica Móvil	La Soledad	UMM-0, 2018	041	Malinaltepec	120410138	Plan de Natividad	26			GRSSA005086	CS Alacatlalzala	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010300	Unidad Médica Móvil	La Soledad	UMM-0, 2018	041	Malinaltepec	120410059	La Lucerna	255			GRSSA005086	CS Alacatlalzala	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010300	Unidad Médica Móvil	La Soledad	UMM-0, 2018	041	Malinaltepec	120410028	Unión de Las Peras	122			GRSSA005086	CS Alacatlalzala	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010300	Unidad Médica Móvil	La Soledad	UMM-0, 2018	041	Malinaltepec	120410007	Colonia Encino Roble	79			GRSSA005086	CS Alacatlalzala	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010300	Unidad Médica Móvil	La Soledad	UMM-0, 2018	041	Malinaltepec	120410127	Filo de Acatepec	108			GRSSA005086	CS Alacatlalzala	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010300	Unidad Médica Móvil	La Soledad	UMM-0, 2018	041	Malinaltepec	120410024	El Tepeyac	201			GRSSA005086	CS Alacatlalzala	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010300	Unidad Médica Móvil	La Soledad	UMM-0, 2018		1		8	1,399	3		1	1	1	1
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil	Tierra Colorada	UMM-0, 2018	072	Zapotitlán Tablas	120720119	Tierra Colorada	307			GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil	Tierra Colorada	UMM-0, 2018	072	Zapotitlán Tablas	120720122	Plan de Ingerito	184			GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil	Tierra Colorada	UMM-0, 2018	072	Zapotitlán Tablas	120720060	Laguna Membrillo	221			GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil	Tierra Colorada	UMM-0, 2018	072	Zapotitlán Tablas	120720118	Colonia Río Balsas	35			GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil	Tierra Colorada	UMM-0, 2018	010	Atlixac	120100093	Lucerito	99			GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil	Tierra Colorada	UMM-0, 2018	010	Atlixac	120100064	Totoxocóyotl	222			GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil	Tierra Colorada	UMM-0, 2018		2		6	1,068	3		1	1	1	1
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil	Chautipa	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450051	Tehuixtla	86			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil	Chautipa	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450108	Loma Larga (El Lambedero)	49			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil	Chautipa	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450080	Chautipa	112			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil	Chautipa	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450115	Rancho la esperanza (El Crucero de Tético)	46			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil	Chautipa	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450099	Cerro Bonito	20			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil	Chautipa	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450071	Tecorrales de Las Minas (Tecorrales)	140			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil	Chautipa	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450107	El Carrizo	71			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil	Chautipa	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450009	El Refugio	124			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil	Chautipa	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450116	El Cuajilote	18			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
									MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD				
									MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD				
									MEDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD				

GRSSA010295	Unidad Médica Móvil Chautipa	UMM-0, 2018	045	Olinalá	120450036	Tepetitlán	177			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil Chautipa	UMM-0, 2018	045	1		10	843	3		1	1	1	1		
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760005	Alcamani	528	MÉDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760088	Barranca (Caxitepec Viejo) Bejuco	217			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760053	Llano de la Parota	211			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760092	Colonia Agua Fria	67			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760042	Xochitepec	491			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760003	Agua Xoco	499			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760026	Pozolapa	215			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760067	Loma Macho	196			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-0, 2018		1		8	2,424	3		1	1	1	1		
GRSSA010336	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760132	El Nuevo Aguacate	631	MÉDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010336	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760071	San Juan de Los Pinos	210			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010336	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760055	El Naranjo	366			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010336	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760054	Monte Horeb	250			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010336	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760031	Lomatepec	367			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010336	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760080	Río Grande	84			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010336	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-0, 2018	076	Acatepec	120760135	Plan San Marcos	261			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010336	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-0, 2018	076	1		7	2,169			3		1	1	1	1
GRSSA010481	Caravana tipo 0, Xalpa	UMM-0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780106	Xalpa	293	MÉDICO ENFERMERA PROMOTOR/ OPERADOR	10 DIAS POR DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD	GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010481	Caravana tipo 0, Xalpa	UMM-0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780102	Vista Hermosa	312			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010481	Caravana tipo 0, Xalpa	UMM-0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780098	Tierra Colorada	33			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010481	Caravana tipo 0, Xalpa	UMM-0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780134	Minatitlán	35			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010481	Caravana tipo 0, Xalpa	UMM-0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780049	Loma Canoa	213			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010481	Caravana tipo 0, Xalpa	UMM-0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780044	Joya Real	889			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010481	Caravana tipo 0, Xalpa	UMM-0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780011	Barranca Ocotera	67			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010481	Caravana tipo 0, Xalpa	UMM-0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780016	Calpanapa Viejo	138			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010481	Caravana tipo 0, Xalpa	UMM-0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780027	Nueva Jerusalén	36			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010481	Caravana tipo 0, Xalpa	UMM-0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780017	Cascada del Zorro	153			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010481	Caravana tipo 0, Xalpa	UMM-0, 2018	078	Cochoapa el Grande	120780033	Divino Pastor	100			GRSSA005252	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa		
GRSSA010481	Caravana Tipo 0, Xalpa	UMM-0, 2018		1		11	2,269			3		1	1	1	1
53	53			33		603	106,227					22	22	7	7

*Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto

de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa: _____
 Trimestre: _____

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto

de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso													
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal													
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve													
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada													
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave													
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición													

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años													
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A													
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas													

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años													
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico													

7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias											
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias											

VIII. Síndrome Metabólico

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento											
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados											
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico											

IX. Cáncer Cervicouterino

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino											
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano											
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH											
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)											
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino											

X. Cáncer de Mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama											
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama											

XI. Control Prenatal y Puerperio

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación											
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas											
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez											

11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas												
XII. Prevención de defectos al nacimiento		ALCANZADO AL PERIODO											
		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico												
XIII. Planificación Familiar		ALCANZADO AL PERIODO											
		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar												
XIV. Atención Odontológica		ALCANZADO AL PERIODO											
		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												
XV. Vacunación		ALCANZADO AL PERIODO											
		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones

cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
	1.1	
	1.2	
I	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
	2.1	
II	2.2	
	2.3	
	3.1	
III	3.2	
	3.3	
	4.1	
IV	4.2	
	4.3	
	4.4	
	5.1	
V	5.2	
	5.3	
	5.4	
	6.1	
VI	6.2	
	6.3	
	6.4	
	7.1	
VII	7.2	
	7.3	
	7.4	
	8.1	
VIII	8.2	
	8.3	
	9.1	
	9.2	
IX	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
	11.1	
	11.2	
XI	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
	14.1	
XIV	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el

carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintitín mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el

carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2020.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el

carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PERSONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS A SALARIOS, DE RIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	4	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$1,788,344.16
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.33
						\$2,661,326.69
UNIDAD MÓVIL TIPO 0						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	38	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$7,841,166.24
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	11	\$189,150.94
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	38	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$6,545,177.76
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	11	\$157,888.06
						\$14,733,383.00
UNIDAD MÓVIL TIPO 1						
DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,444,425.36
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,205,690.64
						\$2,650,116.00
UNIDAD MÓVIL TIPO 2						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,031,732.40
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$861,207.60
CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$1,590,288.00
						\$3,483,228.00
UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20
				TOTAL		\$24,921,344.89

DIARIO OFICIAL

Jueves 6 de agosto de 2020

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el

carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones

cuatrocientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
Total						Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERRERO**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$25,421,344.89 (Veinticinco millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Tulio Samuel Pérez Calvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Operativo de los Servicios Estatales de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ACUERDO por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en el Archivo General de la Nación, relacionado con las medidas preventivas frente al coronavirus COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Archivo General de la Nación.- Dirección General.- Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos.

MARCO PALAFOX SCHMID, Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación, con fundamento en los artículos 104, 105, 106, y 108, fracción V, de la Ley General de Archivos; 8, fracción II, inciso e), 23, fracciones I, II y XIII, 24, fracción XXVII, y 40, fracciones I y XXVIII, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tengo a bien emitir el presente instrumento jurídico, en representación del Director General y bajo las siguientes:

Consideraciones

Que el 03 de julio de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México anunció que el semáforo se encuentra en color naranja con transición gradual y ordenada a verde, por lo cual solamente se mantienen en ejercicio las actividades esenciales.

Que de acuerdo con la clasificación de las actividades esenciales establecidas en los diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 de abril, 14 y 15 de mayo de 2020, las actividades desempeñadas por el Archivo General de la Nación no se encuentran consideradas como tal.

Que el Archivo General de la Nación es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 105 y 106 de la Ley General de Archivos.

Que el Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos cuenta con la facultad de representar al Archivo General de la Nación ante toda autoridad administrativa y jurisdiccional, y debe cumplir las actividades encomendadas por el Director General del Organismo, como sucede en el presente caso.

Que con el objeto de que el Archivo General de la Nación cumpla con las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y pueda continuar con los plazos y términos legales establecidos en la normativa que regula el ejercicio de sus atribuciones, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, RELACIONADO CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19

PRIMERO. Se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en todas las actuaciones y diligencias administrativas que se practican en el Archivo General de la Nación, hasta el 14 de agosto de 2020, por lo que esos días y para los efectos referidos se declaran inhábiles. En ese sentido, los efectos jurídicos de cualquier actuación, requerimiento o solicitud surtirán efectos hasta el 17 de agosto de 2020.

SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido, para que las unidades administrativas del Archivo General de la Nación puedan realizar las actuaciones y diligencias esenciales que permitan el correcto funcionamiento administrativo de la entidad, en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Continúa vigente el esquema de recepción de documentación a través de la cuenta de correo electrónico oficial: correspondencia@agn.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día tres de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, al día 24 de julio de dos mil veinte.- El Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación, **Marco Palafox Schmid**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativo a la continuidad de las medidas para el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, en el contexto de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.

ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RELATIVO A LA CONTINUIDAD DE LAS MEDIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS AUXILIARES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN EL CONTEXTO DE LA CONTINGENCIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

CONSIDERANDO

PRIMERO. - El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 99, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. - Que el artículo 205 y 209 fracciones V y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 167, fracciones XI y XXII del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, en los que se establecen que la Comisión de Administración, como órgano de vigilancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene la atribución de dictar las medidas para el buen servicio del Tribunal, así como vigilar el buen funcionamiento de los órganos auxiliares de la misma, y el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia administrativa.

TERCERO. Que el 16 de marzo de 2020, el Magistrado Presidente emitió el *Acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de los servidores públicos de esta institución y personas que acudan a sus instalaciones.*

CUARTO Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); desde esa fecha, ese consejo y las autoridades competentes en materia de salud, han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia referida, dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia.

QUINTO. Que el 2 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual se dispuso *la continuidad del desempeño de las funciones administrativas que resultan esenciales para dar continuidad a las actividades jurisdiccionales, las cuales se realizarían con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales, exceptuando al personal en situación de riesgo, así como madres y padres con hijos en edad escolar de hasta nivel medio superior*, al tenor de las siguientes elementos principales:

- Se privilegió el uso de las tecnologías para el desarrollo de todas sus actividades a través de medios electrónicos y haciendo uso de la infraestructura de conexión remota (VPN) para la realización de dichas funciones.
- Se ratificó la suspensión de todas las actividades que implicaran la concentración de personas, en la inteligencia que podrían llevarse a cabo con el apoyo de medios electrónicos de comunicación remota.

- Se suspendieron los plazos y términos que en materia administrativa tienen lugar en el ejercicio de las funciones de la Contraloría Interna, Visitaduría Judicial y Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas hasta en tanto la Comisión de Administración lo determinara.
- Se suspendieron los plazos y términos para que todos los servidores públicos presentarán su Declaración Patrimonial y de Intereses, en sus modalidades de inicial, modificación y conclusión hasta en tanto la Comisión de Administración determinara, dentro de los quince días hábiles posteriores a la regularización de las actividades.
- Se implementaron filtros sanitarios en los accesos a los diferentes inmuebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO. Que el 11 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 2 de abril de 2020, y en el cual se acordó la continuidad de las medidas establecidas en él.

Asimismo, se acordó que la Comisión de Administración podría ajustar las medidas establecidas, de conformidad con los acuerdos que emita el Consejo de Salubridad General y las instancias competentes, conforme a las disposiciones de la Constitución y las facultades que esta, sus leyes orgánicas y disposiciones reglamentarias aplicables les otorguen.

SEPTIMO. Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, así como establecer acciones extraordinarias, y el 20 de mayo siguiente, el Gobierno de la Ciudad de México, publicó el Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

OCTAVO. Que, en las actuales condiciones, y a efecto de cumplir con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud, la Comisión de Administración considera necesario emitir disposiciones para la continuidad de la operación y funcionamiento de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, así como la reactivación de plazos y términos de todos los procedimientos de su competencia, en el contexto de que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud de la población en general, en razón de su fácil propagación y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de proteger el derecho a la salud consagrado en el artículo 4 constitucional.

NOVENO. Que en todo momento se deberá tomar en consideración el comportamiento de la pandemia en las diferentes zonas en donde se encuentran físicamente las oficinas administrativas de los órganos auxiliares de la Comisión de Administración, por lo que, la reincorporación deberá ser de manera programada, paulatina y progresiva a la actividad normal, para evitar que la tasa de reproducción de la COVID-19 aumente, hasta en tanto no se cuente con una vacuna efectiva y validada por las organizaciones internacionales y nacionales que rigen las directrices en materia de salud, para lo cual se estará a lo dispuesto en el o los protocolos de reanudación de actividades que expidan las áreas competentes.

DECIMO. Que mediante Acuerdo 115/S6(25-VI-2020), la Comisión de Administración en su Sexta Sesión Ordinaria de 25 de junio de 2020, aprobó el *Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se implementa y regula el uso de la Firma Electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, en las actuaciones del ámbito administrativo de este máximo órgano jurisdiccional electoral.*

DECIMO PRIMERO. Que mediante Acuerdo 007/SE3(23-VII-2020), la Comisión de Administración en su Tercera Sesión Extraordinaria de 23 de julio de 2020, aprobó el *Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se modifica el punto de acuerdo tercero del Acuerdo General por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).*

Por lo que, de conformidad con lo expuesto y ante las nuevas determinaciones tomadas por las autoridades competentes en materia de salud esta Comisión de Administración expide el siguiente:

ACUERDO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus que ocasiona la enfermedad Covid-19, las labores de las áreas administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se sujetarán a las siguientes modalidades durante el período comprendido desde el inicio de vigencia del presente acuerdo hasta el 31 de octubre de 2020.

Artículo 2. Las personas titulares de las áreas administrativas y de los órganos auxiliares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinarán la forma de organizar a sus equipos de trabajo, para lo cual se atenderán a los siguientes lineamientos generales:

I. Durante la contingencia, todos las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desempeñarán su trabajo presencialmente o a distancia, de conformidad con la organización que se defina, salvo quienes gocen de licencias o disfruten de algún período vacacional.

II. Con el objeto de evitar concentración de personas en las áreas administrativas y órganos auxiliares, en cada una de ellas se diseñarán esquemas de trabajo presencial y de trabajo remoto, en el entendido de que bajo ninguna circunstancia podrá laborar de manera presencial y simultánea más del treinta por ciento de la plantilla del personal. Si las actividades que tienen encomendadas se pueden seguir desarrollando a través del uso de herramientas tecnológicas, se deberá privilegiar esa modalidad; atendiendo las medidas de seguridad aplicables y salvaguardando la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. En este sentido, la cantidad máxima de personas antes mencionada constituye un límite máximo y no mínimo.

III. Para disminuir el riesgo de contagio y facilitar el seguimiento de contactos que pueda haber tenido cada persona, se priorizarán grupos de trabajo que se alternarán, procurando que, de ser posible, una misma persona no esté en contacto con otros grupos de trabajo. Si la plantilla, las funciones y la organización del área administrativa u órgano auxiliar lo permiten, las actividades presenciales de los grupos de trabajo se desarrollarán durante 5 días naturales por 14 días naturales de resguardo domiciliario realizando el trabajo correspondiente a través del uso de herramientas tecnológicas.

IV. Durante el período señalado en el artículo 1, quedarán comprendidas dentro de los esquemas de trabajo remoto y, por lo tanto, exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias quienes se encuentren en una situación especial de riesgo, es decir, las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o lactancia, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), o con insuficiencia renal o hepática. Las madres y padres con hijos en edad escolar de hasta nivel medio superior o aquellos que tengan bajo su cuidado a personas con discapacidad o adultos mayores que no tengan la posibilidad de dejarlos al cuidado de otra persona desarrollarán sus actividades a través del uso de herramientas tecnológicas quedando exentos de los grupos de trabajo presenciales.

Finalmente, tampoco podrán acudir quienes deban permanecer en aislamiento por haber contraído o haber estado en contacto con personas que hayan dado positivo o sospechosos por Covid-19, durante el tiempo señalado para tal efecto.

En caso de que se les requiera, las personas que se encuentren en estas hipótesis deberán remitir una declaración firmada bajo protesta de decir verdad sobre dicha circunstancia o exhibir alguna constancia médica o comprobante que la sustente, siempre que pueda obtenerse sin arriesgar la salud. Para ello, podrá recurrirse a la opinión del Servicio Médico del propio Tribunal Electoral.

Las personas titulares de las áreas administrativas y órganos auxiliares otorgarán facilidades al personal a su cargo para acudir a consultas o tratamiento médico cuando así lo necesiten, en cuyo caso no reingresarán a su lugar de trabajo durante el resto de la jornada laboral.

V. Cada área administrativa deberá llevar un censo del personal que utiliza medios públicos de transporte, privilegiando que, en la medida de lo posible, esas personas realicen trabajo a distancia y que, de no ser posible, cuiden escrupulosamente los esquemas de control sanitario.

VI. El acceso del personal y, cuando resulte estrictamente necesario, de personas ajenas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en general, de la ciudadanía a los edificios del mismo se realizará conforme a los protocolos emitidos, los cuales incluirán, como mínimo: (i) la habilitación de filtros sanitarios con medidas como el control de temperatura, tapetes sanitizantes y la dotación de insumos básicos como gel base alcohol al 70% y cubrebocas; (ii) la obligación de usar cubrebocas; y (iii) la prohibición de acceso a quienes presenten temperatura corporal igual o mayor a 37.5°C, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dificultad para respirar o escurrimiento nasal. Adicionalmente, se emitirán lineamientos para regular el uso de áreas comunes en aras de evitar la aglomeración de personas.

VII. El horario laboral de los grupos de trabajo presenciales de las áreas administrativas y órganos auxiliares será de las 10:00 horas a las 14:00 horas o de las 14:00 horas a las 18:00 horas. Debiendo estar disponibles en todo momento por los medios tecnológicos que se estimen convenientes en un horario de las 9:00 horas a las 18:00 horas

El horario correspondiente a cada área será autorizado por las personas titulares de las áreas administrativas y órganos auxiliares. Cuando las cargas de trabajo lo ameriten los horarios establecidos podrán ampliarse, respetando en todo momento los derechos laborales de los servidores públicos.

Quedan prohibidas las salidas y reingresos durante la jornada laboral a las instalaciones del Tribunal, salvo cuando se trate de personas cuyas funciones lo requieran.

VIII. En la medida de lo posible, se evitará la atención al público de manera presencial y se privilegiará la atención vía telefónica, por correo electrónico o por videoconferencia.

IX. Observar las demás disposiciones contenidas en el Protocolo General de Actuación para la Reactivación de Actividades en lo que no se contraponga a lo establecido en el presente Acuerdo

Artículo 3. Durante la vigencia del presente Acuerdo, las áreas de atención directa al público podrán recibir físicamente a personas con la debida implementación de los protocolos sanitarios respectivos. No obstante, las áreas administrativas deberán priorizar la atención al público mediante el uso de tecnologías y esquemas de distanciamiento.

La atención al público en general, fuera del área de recepción de correspondencia, deberá realizarse previa cita a través de llamada telefónica o correo electrónico, en aras de evitar la concentración de personas. De esta forma, sólo de manera excepcional se podrá atender a quienes no hayan acordado previamente un horario de atención.

Artículo 4. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, se deberá atender a lo siguiente:

I. Las quejas, denuncias, solicitudes, demandas o recursos deberán presentarse preferentemente a través de medios electrónicos; o bien en el Buzón para la recepción de quejas y denuncias ubicados en cada uno de los inmuebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II. Cuando las personas envíen documentos por correo electrónico sin el uso de firma electrónica, el área competente deberá requerirlas para que los remitan de nuevo firmados de esa manera o para que manifiesten bajo protesta de decir verdad las razones por las cuales se encuentran imposibilitadas para firmar electrónicamente. En esta situación, la autoridad u órgano competente deberá determinar si:

- a) Existen elementos suficientes para tener por acreditada la autenticidad del escrito.
- b) Puede dársele trámite sin necesidad de contar con la firma electrónica.
- c) Es necesario el cotejo con los documentos impresos y firmados autógrafamente, en cuyo caso podrá ordenarse que se lleve a cabo.
- d) El trámite respectivo debe suspenderse hasta que se cuente con los documentos presentados en forma física y con firma autógrafa.

Tratándose de particulares, cuando exista duda sobre su identidad, se podrá solicitar que en el mismo correo se acompañe copia legible de alguna identificación oficial o programarse una videoconferencia para realizar a través de la misma el cotejo respectivo.

III. Todas las actuaciones y resoluciones emitidas por las distintas autoridades, instancias y órganos del Tribunal Electoral del Poder Judicial en el ámbito administrativo podrán rubricarse y firmarse mediante el uso de firma electrónica.

IV. Las y los servidores públicos procurarán digitalizar las constancias que obren en expedientes físicos para reducir el contacto y manejo de papel.

V. Todas las diligencias dentro de los procedimientos de naturaleza materialmente jurisdiccional, como los disciplinarios, se practicarán mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan su desahogo a distancia y sin presencia física de las personas interesadas, salvo que excepcionalmente se disponga lo contrario.

VI. Las sesiones de las Comisiones y los Comités se podrán llevar a cabo mediante el uso de videoconferencias y, excepcionalmente, mediante los otros esquemas de actuación a distancia previstos en el presente Acuerdo.

VII. Las áreas administrativas y órganos auxiliares privilegiarán la generación y circulación de documentos de trabajo mediante el uso de herramientas tecnológicas, utilizando preferentemente las que para tal efecto ponga a su disposición la Dirección General de Sistemas.

Artículo 5. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se reanudan todos los plazos y términos procesales, incluyendo, enunciativamente, los correspondientes a investigaciones, auditorías, procedimientos de responsabilidad administrativa, estudios de evolución patrimonial, recursos e inconformidades.

Las comunicaciones, emplazamientos, notificaciones, actuaciones y, en general, el desahogo de las distintas diligencias que forman parte de las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se practicarán con apoyo de las herramientas tecnológicas.

Capítulo II

Sesiones en los órganos colegiados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 6. La Comisión de Administración, los comités y, en general, los grupos de trabajo determinarán las modalidades a partir de las cuales sesionarán de manera remota, para lo cual deberán atenderse las reglas previstas en el presente Capítulo.

I. La Secretaría Técnica u órgano equivalente encargado de dicha tarea, remitirá por correo electrónico institucional a sus integrantes la convocatoria, el orden del día, los puntos y anexos correspondientes para su revisión y análisis. De ser el caso, también podrán utilizarse los medios electrónicos o plataforma específicas que se hayan implementado para el intercambio de esta información.

II. En el caso específico de la Comisión de Administración, las propuestas de puntos de acuerdo y sus respectivos anexos se recibirán y distribuirán por correo electrónico institucionalizado, dispositivos de almacenamiento o mediante las plataformas electrónicas mencionadas en la fracción anterior.

III. Las sesiones podrán celebrarse por videoconferencia, por vía telefónica o mediante la remisión de un correo electrónico con la intención del voto, observaciones, comentarios o ajustes. En estos casos, desde la convocatoria se definirán los plazos previstos para tales efectos.

IV. La Secretaría Técnica u órgano equivalente, hará constar en un acta el sentido y las manifestaciones que cada integrante realice en las sesiones.

Artículo 7. Se podrá hacer uso de la firma electrónica para validar actas de sesiones y todos los documentos, acuerdos y resoluciones que emitan los órganos colegiados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el ámbito administrativo.

Capítulo III

Modificaciones normativas para permitir la actuación a distancia y mediante el uso de herramientas tecnológicas en los distintos procedimientos competencia de las áreas administrativas y los órganos auxiliares de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sección Primera

Actuaciones procesales en investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa

Artículo 8. Durante la vigencia del presente Acuerdo, las actuaciones dentro de las investigaciones y los procedimientos de responsabilidad administrativa se practicarán de conformidad con las reglas previstas en el presente Capítulo, con independencia de lo que establezcan los Acuerdos Generales de vigencia indeterminada, siempre y cuando se respeten en cada caso los derechos de las partes y los principios rectores en cada materia.

Artículo 9. Desde el emplazamiento la persona implicada deberá proporcionar un domicilio y un correo electrónico en el que pueda ser notificada. En caso de que no señale un correo electrónico o domicilio en el que pueda ser notificada, las notificaciones posteriores se harán por lista, aunque se mantendrá la posibilidad de que señale el correo electrónico al rendir el informe, en la audiencia o mediante una promoción posterior a ésta. Si el emplazamiento fue realizado antes de la vigencia del presente acuerdo, en cualquier momento podrá proporcionar la información para ser notificada en forma electrónica.

Artículo 10. Las personas que participen en procedimientos de investigación o responsabilidad administrativa podrán enviar todo tipo de promociones y recursos mediante documentos generados y firmados electrónicamente o bien digitalizados, a través de los correos electrónicos previstos en el Transitorio Tercero del presente Acuerdo.

Artículo 11. Las notificaciones a las partes en procedimientos de investigación o responsabilidad administrativa se harán conforme a las siguientes reglas:

I. Las notificaciones personales a los servidores públicos en activo del Tribunal Electoral, se practicarán mediante videoconferencias, mientras que las que deban practicarse a personas ajenas, o a personas servidoras públicas que gocen de una licencia o se encuentren suspendidas cautelarmente o por una sanción impuesta por el Tribunal Electoral, se practicarán presencialmente. En cada caso se determinará la forma idónea para remitir a la persona los documentos a notificar.

II. Las notificaciones personales se practicarán:

a) Por videoconferencia, previa remisión del citatorio respectivo enviado a través del correo electrónico institucional, cuando menos con 48 horas de anticipación. Cuando la persona debidamente convocada al desahogo de una videoconferencia no asista, podrá ser notificada conforme a lo dispuesto en la siguiente fracción.

b) De manera presencial aquéllas que se consideren estrictamente necesarias, siempre que la primera opción no resulte viable.

c) Tratándose de personas ajenas al Tribunal Electoral y a quienes lo sean, pero se encuentren suspendidas o gocen de una licencia, la notificación personal del acuerdo que desecha una queja o denuncia, o del que ordena su remisión a la Dirección General de Investigaciones de Responsabilidades Administrativas y se encuentre pendiente de realizarla, podrá realizarse en el correo electrónico que la parte interesada señale para tales efectos.

d) De conformidad con lo previsto en la siguiente fracción, cuando las partes así lo soliciten fehacientemente.

III. Las demás notificaciones se practicarán mediante oficio firmado y enviado por correo electrónico institucional con acuse de recepción, asimismo también se podrán practicar mediante oficio generado y firmado electrónicamente. Si la persona destinataria del correo no confirma su recepción, la notificación se tendrá por practicada tras 24 horas contadas a partir de la remisión del correo electrónico.

IV. Las partes podrán impugnar la validez de los citatorios para participar en videoconferencias o la de las notificaciones por correo electrónico, sólo por fallas o problemas técnicos. De ser el caso, la Dirección General de Sistemas emitirá a la brevedad un dictamen que se asumirá como prueba plena.

Artículo 12. Las autoridades encargadas de la substanciación de asuntos de responsabilidad administrativa tendrán facultades para:

I. Requerir al área investigadora que subsane las inconsistencias o posibles errores que adviertan en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa.

II. Devolver al área investigadora los asuntos en los que se estime necesaria la práctica y desahogo de nuevas diligencias probatorias.

III. Utilizar criterios de oportunidad para priorizar la atención a casos en los que se advierta la necesidad de que la Comisión de Administración actúe.

Artículo 13. Las partes en un procedimiento de investigación o responsabilidad administrativa podrán consultar el expediente respectivo previa cita y en los espacios designados para tal efecto, o a través de las herramientas tecnológicas que defina la persona titular del área administrativa respectiva.

Las áreas administrativas que tramitan expedientes referentes a los procedimientos regulados en el presente capítulo podrán utilizar, en adición al equipo respectivo instalado en sus oficinas, dispositivos móviles para la digitalización de expedientes. En todo caso, podrán solicitar el auxilio de la Dirección General de Sistemas para contar con herramientas e instrumentos que agilicen la digitalización de expedientes.

Artículo 14. Las audiencias y diligencias dentro de las investigaciones y procedimientos de responsabilidad se practicarán a través de videoconferencias, siempre que se determine que existen las condiciones para la utilización de este método de comunicación, se respeten los derechos de las partes y se cumplan los principios rectores del procedimiento que corresponda.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se observarán las siguientes reglas:

I. Se notificará el citatorio para audiencia, el cual permitirá que todas las partes interesadas estén en posibilidad de acudir. El citatorio considerará un lapso de hasta quince minutos previos que permita a las y los intervinientes prepararse para el desahogo de la audiencia que establezca la normatividad aplicable, así como la implementación de la logística operacional.

II. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen, en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, el nombre de la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación. El citatorio se enviará únicamente a las partes que estén legitimadas para intervenir en la diligencia respectiva.

III. Las partes contarán con un plazo de hasta tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia para remitir mediante correo electrónico, los documentos que acrediten la representación de las personas implicadas y las pruebas documentales.

IV. Previo al inicio de la audiencia mediante videoconferencia, el responsable técnico y/o el personal de apoyo realizarán las pruebas que permitan confirmar la adecuada calidad del audio y video para su desarrollo.

V. Transcurrido el lapso de preparación y llegada la hora de la audiencia, la persona encargada de conducir la audiencia hará constar las partes que se encuentren presentes, verificará su identidad, su personalidad y capacidad procesal, y la declarará iniciada.

VI. Durante el desarrollo de la audiencia, la autoridad encargada de la misma deberá verificar que las partes intervinientes estén en posibilidad de observar, escuchar y comunicarse con todas las personas que participan en ésta, de manera clara y simultánea, salvo en los casos en que sea necesaria la protección de la identidad de quien participa o cuando algunos intervinientes no deban estar presentes durante el desarrollo de toda la videoconferencia.

VII. Cuando para el desarrollo de la diligencia o audiencia resulte fundamental mantener la separación o exclusión de ciertos intervinientes en determinados momentos de la misma, la persona servidora pública encargada de su conducción solicitará el apoyo de la Dirección General de Sistemas para adoptar medidas tendentes a:

a) Verificar dicha separación y la ausencia de influencias o injerencias que puedan afectar un testimonio, declaración o peritaje.

b) “Enviar” a dichos intervinientes a “salas de espera” virtuales, utilizando para ello las funcionalidades previstas en la herramienta tecnológica.

VIII. En caso de advertir alguna falla técnica u otra situación extraordinaria que impida el desarrollo de la audiencia o diligencia, quien la presida determinará las medidas que estime necesarias para continuarla o, de ser el caso, suspenderla, supuesto en el que se deberá señalar una hora o fecha posterior para su reanudación. En los casos en que se determine que resulte imposible desahogar la audiencia previamente ordenada a través del uso de videoconferencia, se ordenará su desahogo de manera presencial. En cualquier caso, se fundará y motivará la determinación respectiva, sin que ello implique formal ni tácitamente una revocación de su determinación inicial.

IX. Cuando así resulte procedente conforme a la legislación aplicable, en la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas por las partes previamente o durante ésta, las cuales se vincularán con el expediente del asunto respectivo.

X. Tratándose del desahogo de alegatos orales, el día y hora previsto para el desarrollo de la audiencia se dará el uso de la voz a las partes, sus representantes o autorizados.

XI. Durante el desahogo de la audiencia se deberán realizar los ajustes razonables para personas con discapacidad. Asimismo, deberá garantizarse que pueda participar el defensor público o particular.

XII. Al concluir la sesión se levantará un acta en la que se harán constar las actuaciones realizadas, las personas que intervinieron y las incidencias que pudieran haberse presentado.

XIII. Las audiencias y diligencias se registrarán y el personal facultado para ello deberá relacionarlas con el expediente respectivo.

La participación de las partes por este medio generará los mismos efectos y alcances jurídicos de la audiencia que se realice con presencia física ante las distintas instancias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 15. Excepcionalmente y a juicio del área instructora, podrán llevarse a cabo audiencias con presencia física de las partes en las oficinas del área, según sea el caso, para lo cual se deberán adoptar las siguientes medidas:

I. El acceso a las oficinas del Tribunal Electoral se efectuará conforme a los protocolos emitidos derivado de la atención a la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19).

II. La persona implicada y, en su caso, su representante, estarán en la sala de audiencias previamente sanitizada.

III. La audiencia se llevará a cabo por videoconferencia, conforme a las reglas previstas en el artículo anterior, de modo que las autoridades encargadas se encuentren en una sala o espacio diverso, al igual que el resto de las y los intervinientes, como pueden ser quienes funjan como testigos. Para estos efectos, será posible que en una misma audiencia intervengan personas desde las oficinas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y otras a distancia.

IV. Concluida la audiencia, se imprimirá el acta correspondiente y se pasará a firma de quienes hubiesen estado presentes, haciendo constar quienes intervinieron en forma remota, quienes podrán firmarla electrónicamente.

V. No podrán celebrarse audiencias seguidas con presencia física de las partes sin que exista el tiempo necesario entre una y otra, a fin de que se apliquen en ese espacio las medidas sanitarias que dicten las áreas competentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 16. En caso de que resulte imposible la prosecución del asunto mediante el uso de herramientas tecnológicas, el área instructora podrá desahogar presencialmente las diligencias respectivas, para lo cual deberán implementarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad sanitaria de las partes intervinientes.

Cuando no sea posible la actuación por medios electrónicos ni se cuente con condiciones que permitan garantizar la seguridad sanitaria de las y los participantes en una diligencia, se suspenderá el procedimiento por un plazo no mayor a tres meses; concluido éste, deberá evaluarse nuevamente la posibilidad de continuar el procedimiento. Esta circunstancia se asentará en los expedientes respectivos.

Artículo 17. Las resoluciones y determinaciones en los procedimientos regulados en esta sección se emitirán por medios electrónicos y se notificarán de conformidad con lo previsto en la presente sección. Cuando provengan de un órgano colegiado, la sesión respectiva se llevará a cabo mediante videoconferencias.

Sección Segunda

Auditorías, revisiones y visitas de inspección

Artículo 18. Las auditorías, revisiones y visitas de inspección competencia de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral deberán realizarse privilegiando la utilización de herramientas tecnológicas y actuaciones a distancia. Sólo excepcionalmente se realizarán verificaciones físicas presenciales, para lo cual se designará a un máximo de dos personas para su práctica.

Las notificaciones, reuniones de trabajo y verificaciones físicas a distancia se realizarán mediante videoconferencias, de las cuales se levantarán minutas de trabajo que den constancia de su práctica y reflejen los resultados y acuerdos adoptados.

Las actas, cédulas, informes, reportes, oficios, requerimientos y minutas se notificarán mediante correo electrónico institucional, conforme a las reglas previstas en el presente Acuerdo General en lo que resulten aplicables.

Artículo 19. La documentación obtenida de las actividades correspondientes al proceso de auditoría y su seguimiento, se integrarán mediante expedientes electrónicos.

La interacción y comunicaciones entre la Contraloría Interna y las áreas administrativas auditadas, así como la documentación generada, con motivo de la práctica de auditorías y visitas de inspección, se efectuará mediante el correo electrónico institucional.

Los resultados preliminares de las auditorías y visitas de inspección realizadas se darán a conocer en reuniones celebradas mediante el uso de videoconferencias. Por su parte, los resultados, el informe de resultados y sus anexos, y las actuaciones en seguimiento a las determinaciones dictadas en los procedimientos de auditoría y en las visitas de inspección practicadas, se enviarán por parte del personal auditor al personal de las áreas administrativas auditadas, por correo electrónico institucional.

Capítulo IV

Firma electrónica y utilización del correo electrónico institucional

Artículo 20. El Presidente, las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior y Salas Regionales, las Comisionadas y los Comisionados, así como las y los titulares y demás servidoras y servidores públicos en el ámbito administrativo del Tribunal Electoral, podrán dar trámite con plena validez, a los instrumentos, oficios y demás documentos mediante el uso de firma electrónica, ya sea la FIREL o la e.firma, la cual tendrá la misma validez que la firma autógrafa.

Artículo 21. Las personas mencionadas en el artículo anterior, y, en general, todas las áreas administrativas procurarán formalizar sus instrumentos, oficios, y demás documentos con la firma electrónica, y sólo en casos excepcionales utilizarán firma autógrafa.

Artículo 22. Las áreas administrativas procurarán la adopción e implementación de políticas de “cero papel”. Para lograr lo anterior se acatarán, cuando menos, las siguientes reglas:

I. Se procurará que todas las comunicaciones internas entre las áreas administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se realicen a través de medios electrónicos.

II. Las comunicaciones oficiales entre todas las áreas administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el trámite y desahogo de asuntos, se realizarán mediante el correo electrónico institucional con acuses de recepción (con evidencia de la entrega en la bandeja de las áreas destinatarias) como herramienta de comunicación con plena validez para esos efectos. Al respecto, quien emita el correo procurará enviarlo solicitando acuse de recepción. Por su parte, la persona destinataria deberá enviar por la misma vía acuse de recibo. En caso de que el acuse respectivo no se emita dentro de las 24 horas siguientes, se presumirá recibido formalmente, salvo que se acredite una falla técnica que permita evidenciar lo contrario.

III. El correo electrónico institucional también se utilizará como herramienta de comunicación para el envío de documentación o notificaciones a las partes, dentro de los procedimientos administrativos.

La misma regla se observará en las comunicaciones con otras autoridades federales, estatales y municipales, salvo que carezcan de las herramientas tecnológicas necesarias.

IV. Las reglas antes descritas no modifican las disposiciones específicas previstas para los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Adicionalmente, se procurará que las reuniones se realicen mediante el uso de videoconferencias.

Artículo 23. La ciudadanía en general y las instituciones públicas federales, estatales y locales del país, podrán utilizar el aplicativo de firma electrónica, que funciona con FIREL y con e.firma, para enviar solicitudes, escritos y demás documentos dirigidos a las áreas administrativas y órganos auxiliares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La firma tendrá la misma validez que una autógrafa.

Capítulo V

Disposiciones finales

Artículo 24. Se suspenden totalmente las actividades de los comedores del Tribunal Electoral durante la vigencia del presente Acuerdo.

Atendiendo a los lineamientos que al efecto emitan las autoridades federales competentes en temas de salubridad, la Comisión de Administración podrá modificar lo antes dispuesto.

Artículo 25. Para mantener la continuidad operativa de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, las personas titulares de las áreas autorizarán los días de vacaciones del personal adscrito a su área en los términos de los acuerdos y la normatividad aplicables.

Artículo 26. Los cursos, capacitaciones, foros, y seminarios se podrán llevar a cabo mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Artículo 27. Se mantiene la suspensión del plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial (inicio, modificación y conclusión) y de intereses.

Artículo 28. Quedan absolutamente prohibidos y podrán dar lugar al surgimiento de responsabilidad administrativa, cualesquier actos de discriminación, incluidos aquéllos en contra de personas que den o hayan dado positivo a la enfermedad de Covid-19 o de quienes se encuentren en los grupos considerados como vulnerables en el contexto de la pandemia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Consecuentemente las disposiciones contenidas en el Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2020, respecto del cual se determinó su continuidad por el diverso Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2020; así como en el Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se modifica el punto de acuerdo tercero del Acuerdo General por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), aprobado por la Comisión de Administración el 23 de julio de 2020, continuarán vigentes en lo que no se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página en Internet y en intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10, todos los escritos, quejas, denuncias, demandas, solicitudes, promociones o recursos podrán presentarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: contraloria.interna@te.gob.mx visitaduria.judicial@te.gob.mx investigaciones@te.gob.mx, o bien al buzón electrónico implementado para tal efecto.

CUARTO. La Dirección General de Sistemas verificará la capacidad de almacenamiento de los correos electrónicos institucionales y atenderá las consultas en torno a la optimización de dicha herramienta.

QUINTO. Para la adecuada implementación del uso de la FIREL y de la e-firma conforme al presente Acuerdo la Dirección General de Sistemas emitirá los aspectos técnicos a los que deberá sujetarse para su utilización tanto como para documentos como en correo electrónico lo cual deberá publicarse en la página de internet e intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO. La Dirección General de Asuntos Jurídicos presentará dentro de los 90 días siguientes a la regularización total de actividades en el Tribunal Electoral, una propuesta de Acuerdo General para regular el uso de la firma electrónica al interior del Tribunal.

SEPTIMO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

OCTAVO. Se deja sin efectos toda disposición que se oponga al presente Acuerdo.

EL SUSCRITO, LICENCIADO **ARTURO CAMACHO CONTRERAS**, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 170, FRACCIÓN VIII Y 208, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que el presente documento integrado en 12 fojas, corresponde al **ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RELATIVO A LA CONTINUIDAD DE LAS MEDIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS AUXILIARES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN EL CONTEXTO DE LA CONTINGENCIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**, aprobado mediante acuerdo **010/SE4(30-VII-2020)**, emitido por la Comisión de Administración, en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, documento que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**- Ciudad de México, 3 de agosto de 2020.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Arturo Camacho Contreras**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.4068 M.N. (veintidós pesos con cuatro mil sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.1780, 5.1550 y 4.8850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.14 por ciento.

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.